

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE
HIDALGO**



**FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**“ESTUDIO A LA ESTRUCTURA DE LA LEY ORGANICA
DE NACIONAL
FINANCIERA”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA

IRMA ZAMORA VIDALES

MORELIA MICHOACAN, Febrero DE 2010

INDICE

PÁGINAS

ANTECEDENTES HISTORICOS.....	1
ORGANIGRAMA DEL SISTEMA FINANCIERO.....	5
I.- INSTITUCIONES SUPERVISORAS Y DE REGULACION.....	6
I.1.- SECRETARIA DE HECIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP).....	7
I.2.- BANCO DE MÈXICO (Banxico).....	9
I.3.- COMISION NACIONAL BANCAIA Y DE VALORES (CNBV).....	11
I.4.- COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF).....	12
I.5.- COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR).....	13
I.5.1.- EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL SAR.....	14
I.6.- INSTITUTO DE PROTECION AL AHORRO BANCARIO (IPAB).....	15
I.7.- COMISION NACIONAL PARA LA PROTECION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).....	17
II.- SISTEMA BANCARIO.....	19
II.1.- SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA.....	22
II.2.- GRUPOS FINANCIEROS.....	23
II.3.- SOCIEDADES CONTROLADORAS.....	24
II.3.1.- GRUPOS FINANCIEROS BANCARIOS.....	24
II.3.2.- GRUPOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.....	24
II.4.- BANCO CENTRAL.....	25
II.5.- BANCO DE DESARROLLO.....	26
II.5.1.- NACIONAL FIANCIERA (NAFIN).....	29
II.5.2.- BANCO NACIONAL DE OBRAS (BANOBRAS).....	30
II.5.3.- BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (BANCOMEXT)...	31
II.5.4.- BANCO NACIONAL DEL EJÈRCITO, FUERZA AÈREA Y ARMADA (BANEJERCITO).....	32
II.5.5.- SOCIEDAD FINANCIERA RURAL.....	32
II.5.6.- BANCO NACIONAL DE AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI).....	33
II.5.7.- SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.....	34
II.6.- FONDOS Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO ECONOMICO.....	35
II.7.- BANCOS PRIVADOS.....	36
II.7.1.- SUBSIDIARIAS FINANCIERAS EN EL EXTERIOR DE INSTITUCIONES DE CREDITO.....	37
II.7.2.- SUCURSALES Y AGENCIAS DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES EN EL EXTRANJERO.....	38
II.7.3.- PARTICIPACION DE LOS BANCOS EXTRANJEROS EN MEXICO.....	39
II.8.- SOCIEDADES FINANCIERAS DEL OBJETO LIMITADO (Sofoles).....	41
III.- SISTEMA NO BANCARIO.....	42

III.1.- ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE	
III.1.1.- ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.....	43
III.1.2.- ARRENDADORAS FINANCIERAS.....	44
III.1.3.- UNIONES DE CREDITO.....	45
III.1.4.- CASA DE CAMBIO.....	45
III.1.5.- EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.....	46
III.2.-COMPAÑIAS DE SEGUROS.....	47
III.3.- INSTITUCIONES DE FIANZAS.....	49
III.4.- INSTITUCIONES BURSATILES.....	51
III.4.1.- CASAS DE BOLSA.....	52
III.4.2.- SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION.....	55
III.4.2.1.- SOCIEDADES DEI INVERSION (SI).....	55
III.4.3.- ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (Afores)....	60
III.4.3.1.- SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO (Siefores).....	60
III.4.4.- ESPECIALISTAS BURSATILES.....	60
III.5.- OTRAS EMPRESAS BURSATILES Y DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL MERCADO DE VALORES.....	61
III.5.1.- BOLSAS DE VALORES.....	61
III.5.2.- INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES (S.D. Indeval).....	63
III.5.3.- CALIFICADORAS DE VALORES.....	65
III.5.4.- ASOSIACION MEXICANA DE INTERMEDIARIOS BURSATILES (AMIB).....	66
III.5.5.- SERVICIOS DE INTEGRACION FINANCIERA- GARBAN INTERCAPITAL (SIF-GI).....	67
III.5.6.- VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO (Valmer).....	68
III.5.7.- MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS (Mexder).....	68
III.5.8.- ASIGNA.....	69
III.5.9.- BURSATEC.....	69
 CAPITULO I.- DENOMINACION OBJETO Y DOMICILIO	
(Del artículo 1º al 4º).....	71
 CAPITULO II.- OBJETIVOS Y OPERACIONES	
(Del artículo 5º al 11º).....	72
 CAPITULO III.- CAPITAL SOCIAL (Del artículo 12º al 15º).....	79
 CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	
(Del artículo 16º al 26º).....	81
 CAPITULO V.- DISPOCIONES GENERALES	
(Del artículo 27º al 36º).....	86
 ARTICULOS TRANSITORIOS.....	89
 CONCLUSION.....	90

BIBLIOGRAFIA..... 91

AGRADECIMIENTOS

*A mis padres **VIRGINIA VIDALES RAMOS Y OCTAVIO ZAMORA SANCHEZ**, de quienes estoy muy orgullosa de ser su hija, y a quienes les dedico esta tesis por todo el amor, esfuerzo, sacrificio y apoyo incondicional que he recibido de su parte. Gracias por que siempre me motivaron a terminar la licenciatura y por hacer de mí una mujer de bien.*

*A mis hermanos **JOHANA ESMERALDA Y MIGUEL ANGEL**, por todo el cariño, apoyo y consejos que en todo momento me han dado.*

*A mi asesor **M.A. HUGO ALEJANDRO MIER SCHMIDT**, por aceptar ser mi asesor de tesis, por sus conocimientos, paciencia y disponibilidad para hacer posible la realización de éste trabajo.*

A mis maestros a quienes agradezco inmensamente por haberme transmitido todos los conocimientos necesarios para desempeñar fielmente la labor de mi profesión, manteniendo en todo momento la ética de nuestra profesión.

A mis amigos y compañeros por sus buenos deseos y apoyo.

A todos ellos gracias

ANTECEDENTES HISTORICOS

Sistema Financiero, lo podemos definir como un conjunto orgánico de instituciones que generan, captan, administran, orientan y dirigen, tanto el ahorro como la inversión, en el contexto político – económico que brinda nuestro país. Constituye el gran mercado dónde se contactan oferentes y demandantes de recursos monetarios.

El sistema financiero mexicano está conformado por un conjunto de organismos rectores y por los subsistemas de intermediación bancaria.

El origen de nuestro sistema financiero se remota a finales del siglo XVIII, cuando la nueva España fortaleció sus controles políticos financieros, estableciendo las primeras instituciones de crédito, las Casas de Moneda y el Nacional Monte de piedad.

El sistema financiero sufre algunas modificaciones, pero no hasta 1924 cuando la primera Convención Bancaria replante la estructura que permanece casi inmutable hasta 1976: uno de los hechos más relevantes de esta etapa son

1931 se emite la Ley Orgánica del Banco de México.

1933 la bolsa de valores cambia su denominación a sociedad anónima.

1934 se crea Nacional Financiera como principal BANCO DE FOMENTO.

1946 se publican reglamentos y ordenamientos legales para que la Comisión Nacional de Valores (CMV) regule la actividad bursátil.

1975 se promulga la Ley del Mercado de Valores, dándose un importante paso para la consolidación de la actividad bursátil.

Nacional Financiera, está enfocado a atender las necesidades de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, gracias a una profunda transformación que esta institución ha tenido durante los últimos años.

La creación de esta Institución, obedecía a la necesidad de otorgar liquidez y flexibilidad a los bancos, que en medio de la crisis de la Gran Depresión del 29 y las dificultades del México Post-revolucionario, se veían en la necesidad de hacer efectivas sus garantías reales, adjudicándose inmuebles y terrenos rústicos que era difícil realizar.

- La labor de Nacional Financiera se enfocó, principalmente, a reincorporar a la economía privada los bienes inmuebles

adjudicados al gobierno y a los antiguos bancos de emisión. Al mismo tiempo, de manera paulatina empezó a adquirir importancia como organismo de fomento del mercado de valores al emitir, en 1937, sus primeros títulos financieros e intervenir, en el mismo año, en la emisión de valores bancarios e industriales.

En 1939 la institución logró elevados niveles en el otorgamiento de crédito y en la compraventa de valores, además de intervenir crecientemente en la emisión y colocación de acciones y bonos industriales.

- A principios de la década de 1940, el gobierno estableció el desarrollo de la infraestructura del país y la promoción de la inversión productiva como los objetivos esenciales de la labor de Nacional Financiera.

En ese contexto, la institución emitió los Certificados de Participación, diseñados para financiar obras de riego, caminos y puentes, ferrocarriles, aeropuertos e infraestructura urbana. Asimismo, apoyó a diversas empresas industriales, como Altos Hornos de México, Industria Eléctrica de México, Guanos y Fertilizantes, Industria de Cemento, Apasco, Portland Bajío y Cementos Guadalajara.

En 1941 logró el primer crédito del Eximbank de los Estados Unidos, destinado a financiar la construcción de caminos, el cual le abrió las puertas para recibir posteriormente financiamientos del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como de la banca privada europea y norteamericana.

Para promover canales alternos de financiamiento, en 1942 NAFINSA inició su participación accionaria en las empresas.

En su último informe al Congreso, en septiembre de 1946, el presidente Manuel Ávila Camacho resumió con las siguientes palabras la acción cumplida durante su sexenio por la Nacional Financiera:

“Del primero de enero de 1941 a la fecha, ha hecho a la industria nacional aportaciones que en números redondos suman 462 millones de pesos. Para proveer financiamiento la Nacional Financiera ha obtenido del Export and Import Bank de Washington, diversos créditos que en total ascienden a 63 millones de dólares, que han permitido la adquisición de maquinaria para la industria, sin disponer de las reservas en dólares del Banco de México, y asimismo capacitar al gobierno federal para la realización de obras industriales de interés nacional, como las de electrificación y rehabilitación de los Ferrocarriles y Petróleos”

1934 – 1984, Medio siglo de banca de desarrollo, testimonio de sus directores generales, Nacional.

- Al terminar la Segunda Guerra Mundial, cuando México adoptó el modelo de industrialización basado en la sustitución de importaciones, Nacional Financiera contribuyó de manera importante al funcionamiento de empresas públicas estratégicas para el desarrollo del país.

El apoyo financiero al sector público y a la gran industria se complementó en 1954, con la creación de un fideicomiso para atender las necesidades de la pequeña y mediana industria: el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña (Fogain).

De 1957 a 1970, el gobierno federal constituyó en Nacional Financiera otros nueve fideicomisos de fomento: el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo; el Programa Nacional Fronterizo; el Fideicomiso de Minerales no Metálicos; el Plan Lerma Asistencia Técnica; el Fideicomiso de Ingenios Azucareros; el Centro Nacional de Productividad y el Servicio Nacional de Adiestramiento Rápido de la Mano de Obra; el Fondo de Garantía y Fomento a la Pequeña y Mediana Minería; el Fondo de Estudios de Preinversión, y el Fondo Nacional de Fomento Ejidal para Plantas Industriales.

En diciembre de 1974 se reformó la Ley Orgánica de Nacional Financiera para mejorar la coordinación e instrumentación de las políticas financieras del país, lo que permitió a la institución, como parte de un proceso de modernización, ofrecer servicios integrados; es decir, quedó facultada para constituirse en banca múltiple, conforme al propósito de lograr un desarrollo paralelo y equilibrado entre las diferentes instituciones de crédito.

En su papel de banca múltiple, en 1975 se asoció con el Grupo Financiero Internacional, lo que le permitió diversificar sus fuentes de recursos y llevar las acciones de fomento a distintas regiones del país para detonar su potencial económico.

NAFINSA no se restringió al ámbito financiero, sino que tuvo una participación fundamental en materia de asesoría, formulación y evaluación de esquemas de inversión; selección de tecnología y puesta en marcha de grandes proyectos industriales, y fomento al sector productivo.

De igual modo, consolidó su proceso de internacionalización estableciendo oficinas en los centros financieros más importantes, participando en grupos bancarios mundiales y creando nuevos esquemas y procedimientos de coinversión para impulsar importantes proyectos y contribuir al crecimiento económico de México.

Es en esta etapa cuando Nacional Financiera comienza a ser reconocida en diversos ámbitos como 'la más importante banca de desarrollo del país y de América Latina'.

- En las décadas de 1980 y 1990, la economía mexicana registró periodos de inestabilidad financiera a los que esta institución no podía ser ajena.

Ante esta situación y con el propósito de preservar las fuentes de empleo, Nacional Financiera, como banca de segundo piso y sólo de manera complementaria, reorientó sus apoyos a la atención de las necesidades de las Pymes, mediante la integración de sus diversos fideicomisos en programas institucionales específicos; la incorporación de intermediarios financieros no bancarios para ampliar la red de canalización de recursos; la creación de sociedades de inversión de capital, Sincas, como opciones distintas al crédito, así como el otorgamiento de capacitación y asistencia técnica.

En 1985, el Ejecutivo Federal decretó la transformación de Nacional Financiera, S.A. en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, y en diciembre de 1986, se publicó la Ley Orgánica de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo

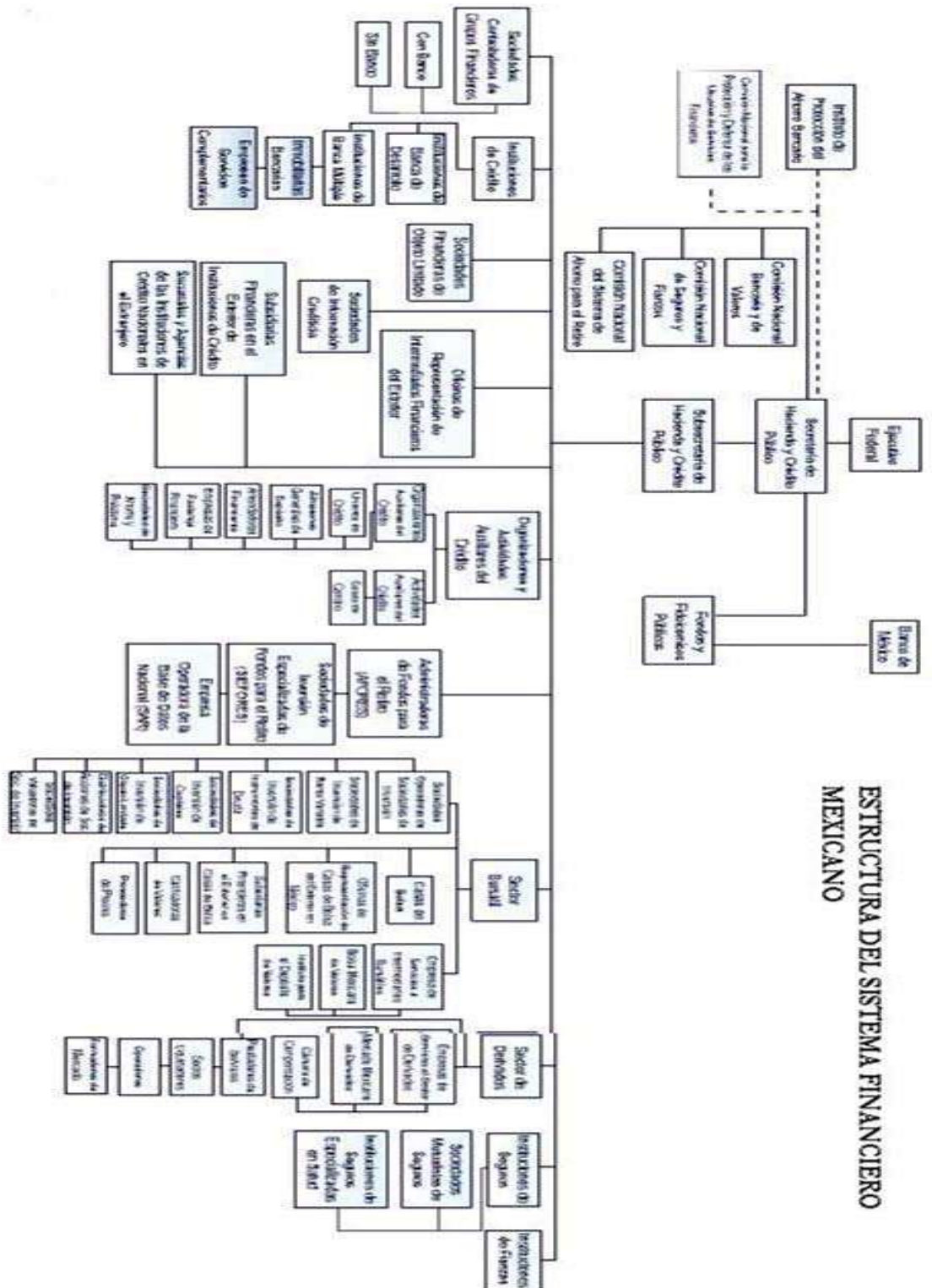
Como consecuencia de la situación económica de 1995, las empresas y la red de intermediación de las instituciones no bancarias enfrentaron serios problemas financieros, y el papel de Nacional Financiera se restringió a apoyar los diversos programas de saneamiento.

- Esta etapa la transformación institucional se basa en cuatro vertientes fundamentales:
 1. Diseño de productos acordes a las necesidades del cliente
 2. Empaquetamiento de productos
 3. Innovación tecnológica y
 4. Reingeniería de procesos

Durante 2003, NAFINSA certificó bajo la norma de calidad ISO 9001:2000 sus 18 procesos, adelantándose a la meta de certificación, programada para el año 2006.

En los mercados financieros, la institución continuó siendo uno de los operadores más importantes del país. En el caso del mercado de cambios ocupó el quinto lugar nacional y el primero en la banca de desarrollo. Adicionalmente, Nafinsa estructuró y llevó a cabo la primera emisión del Nafrac, como instrumento novedoso en el Mercado de Valores mexicano y diseñó y colocó certificados de depósito con referencia al fondeo bancario diario, los cuales vinieron a constituir una nueva alternativa para los clientes corporativos y tesorerías del sector público.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



I.- INSTITUCIONES SUPERVISORAS Y DE REGULACION

En la actualidad el papel básico del gobierno en los mundos financiero es establecer las regulaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema financiero en su conjunto, así como vigilar y supervisar que los participantes las cumplan cabalmente.

El gobierno, además de regular la circulación del dinero.

Es el encargado de establecer las políticas financiera y cambiaria. De tal forma ha creado una serie de entidades públicas supervisoras que vigilan la actividad de intermediarios bancarios y bursátiles, por lo tanto, puede otorgar y retirar licencias de operación; como también establecer mecanismos de disciplina y sanciones tanto a intermediarios como a inversionistas que no cumplan con las normas establecidas.

I.1.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (SHCP)

Es el encargado de la política financiera que regula el sistema financiero, llamado en muchos países Ministerio de Hacienda.

En México cumple con este papel la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de manera conjunta con otras Secretarías de Estado, la Secretaria de Economía (SE) y la Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE), que cumplen un rol básico en la forma de penetración y participación del capital extranjero en mercados financieros en México.

La SHCP, principal entidad reguladora en materia política financiera, tiene que diseñar, aplicar y supervisar la actividad crediticia y bursátil. Por lo que recibe el apoyo de todas las secretarías de Estado.

Su fundamento legal está expresado en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en cuyo artículo describe las actividades que corresponden a la SHCP:

- Coordinar la plantación nacional del desarrollo
- Estimar y calcular los ingresos de la federación, del Departamento del Distrito Federal y entidades paraestatales.
- Estudiar, preparar y presentar proyectos de leyes financieras y fiscales.
- Manejar la deuda pública de la Federación y del Distrito Federal.
- Realiza o autoriza las operaciones del crédito público.
- Planear, coordinar, evaluar y vigilar en su totalidad sistema financiero.
- Ejerce las atribuciones que señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores, ahorro y crédito popular, así como de las organizaciones y actividades auxiliares de crédito.

Como responsable de la política financiera, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, desempeña las siguientes funciones:

- Implantar normas generales de política financiera.
- Resolver los criterios generales normativos y de control de las instituciones financieras.
- Ofrecer las políticas de orientación, regulación, supervisión y vigilancia de valores.
- Conceder o renovar las concesiones para que se constituyan y operen los intermediarios financieros (nacionales o extranjeros), como bancos, casas de bolsa, sociedades de inversión y todo el que realice esta actividad, así como aprobar las actas constitutivas y sus estatutos.
- Precisar las actividades que pueden llevar a cabo los intermediarios financieros.
- Sancionar administrativamente a las instituciones que incurran en algún tipo de infracción.
- Determinar las clases de valores que puede recibir en depósito el Instituto Nacional de Valores.
- Aprobar la constitución de los grupos financieros.

En el universo legal que existe en México, hay seis leyes específicas que otorgan las atribuciones a la SHCP en materia de política financiera:

- Ley de Instituciones Crédito (artículo primero):
- Ley del Mercado de Valores (artículo octavo).
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (artículo primero).
- Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (artículo segundo).
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas (artículo primero).
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (artículo quinto).

Las instituciones financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ofrecer servicios financieros al público ahorrador o inversionistas son:

- Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) y empresas procesadoras de la base de datos nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).
- Almacenes generales de depósito.
- Arrendadoras financieras.
- Casas de bolsa.
- Casas de cambio.
- Empresas de factoraje financiero.
- Instituciones de banca de desarrollo.
- Instituciones de banca múltiple.
- Instituciones de fianzas.
- Instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros.
- Sociedades de controladoras.
- Sociedades de información crediticia.
- Sociedades de inversión.
- Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Sociedades financieras de objeto limitado.
- Sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- Socios operadores.
- Uniones de crédito.

I.2.- BANCO DE MEXICO (BANXICO)

Es la única institución que desempeña dos papeles definidos dentro del sistema financiero mexicano:

- 1.- Es la autoridad responsable de la política monetaria.
- 2.- Opera como intermediario bancario.

Banxico como autoridad:

- Regula las actividades crediticias de cualquier intermediario bancario (bancos comerciales y bancos de desarrollo) y determina las reglas de participación de los intermediarios bursátiles en la compra de títulos gubernamentales.
- Especifica las características que tendrán las operaciones pasivas y activas, los servicios de financiamiento de las instituciones de crédito, así como las actividades de compra venta de valores donde participan los intermediarios bursátiles, los fideicomisos y las empresas de seguros y fianzas. El depósito de todas estas entidades será coadyuvar en el cumplimiento de su papel de reguladora monetaria o cambiaria.

El banco central mexicano es el único autorizado para, a través de la Casa de Moneda, acuñar moneda y emitir papel billete. Además, tiene una clara intervención en el sistema de pagos y la función que en ello desempeñan los intermediarios financieros.

Principales funciones del Banco de México, descritas en el artículo tercero de la Ley Orgánica (en materia financiera):

1. Decidir la cantidad de dinero físico y en circulación, así como las nominaciones de billetes y monedas.
2. Regular la intermediación, los servicios financieros y los sistemas de pago.
3. Establecer la normatividad que regulará las actividades del mercado cambiario en operaciones spot y de coberturas cambiarias.
4. Participar e influir en la política financiera de tasas de interés siguiendo los lineamientos de su política monetaria y crediticia.
5. Operar como banco de reserva con las instituciones de crédito y acreditante de última instancia.
6. Llevar a cabo actividades de cámara de compensación con algunas instituciones financieras.
7. Administrar las reservas monetarias e internacionales.
8. Asumir el papel de agente financiero del gobierno federal en mercado de valores y crediticio nacional e internacional.
9. Ser representante de México entre los organismos financieros internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario internacional.
10. Adquirir valores emitidos por organismos financieros internacionales o empresas extranjeras.
11. Operar con valores.

12. Otorgar crédito al gobierno federal, instituciones de crédito, fondos bancarios de protección y apoyo al mercado de valores.
13. Participar, por medio de operaciones de mercado abierto, el mercado de dinero, con el propósito de determinar la liquidez en la economía.
14. Emitir bonos de regulación monetaria.
15. Encargarse de diseñar y establecer la clase y modalidad operativa de las operaciones en el mercado de valores, así como las clases de títulos, montos mínimos y máximos de operación, precio límites y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del mercado de valores.
16. Efectuar operaciones con divisas, oro y plata, incluyendo reportes.

I.3.- COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)

Esta institución política es un órgano descentralizado de la SHCP con autonomía técnica y facultades ejecutivas otorgadas por su ley orgánica.

Las actividades principales de esta entidad pública son:

1. Supervisar a las entidades y personas físicas y morales que lleven a cabo actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.
2. Supervisar a las entidades del sector financiero, es decir, sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, especialistas bursátiles, bolsas de valores, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades de inversión, almacenes generales de deposito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, instituciones para el depósito de valores, instituciones calificadoras de valores, sociedades de información crediticia, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que lleven a cabo actividades financieras en las cuales las CNBV tenga algún tipo de facultad supervisora. A demás toda persona física o empresa cuando ésta realice actividades previstas para regular los mercados financieros.
3. Establecer los criterios conforme al artículo segundo de la Ley del Mercado de Valores, así como aquellos de aplicación general en el sector financiero, acerca de los actos y operaciones que se consideren contrarios a los usos mercantiles, bancarios y bursátiles o sanas practicas de los mercados financieros.
4. Emitir, dentro de su competencia, la regulación prudencial a que se sujeten las entidades financieras.
5. Dar a conocer normas referentes a la información económica y financiera que debe proporcionar de manera periódica los participantes en el mercado financiero.
6. Procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las entidades financieras para mantener y fomentar el desarrollo sano y equilibrado del sistema financiero en su conjunto, en protección a los intereses del público.
7. Intervenir administrativa o gerencial mente a las entidades, con objeto de suspender, normalizar o resolver, estabilidad o liquidez.
8. Llevar el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI) y certificar inscripciones que consten en el mismo.
9. Autorizar, suspender o cancelar la inscripción de valores y especialistas bursátiles en el RNVI, así como suspender la citada inscripción por lo que hace a las casas de bolsa.
10. Autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito.
11. Aprobar la oferta publica de valores y documentos.
12. Autorizar o dictar lineamientos y criterios respecto de la propaganda e información sobre valores dirigidas al público.

I.4.- COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF)

Regulada por:

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas y por su propio reglamento interior, como también de otras leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, la CNSF está constituida como órgano desconcentrado de la SHCP.

FACULTADES DE LA CNSF:

1. Inspeccionar y vigilar a las empresas y personas que realicen operaciones con instituciones de seguros y fianzas.
2. Desempeñarse como órgano de consulta de la SHCP en materia del sector regulador de fianzas.
3. Sancionar administrativamente a quienes infrinjan la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como cualquier otra ley que regule las actividades, instituciones y personas sujetas a vigilancia dentro del sector asegurador y afianzador.
4. Realizar estudios solicitados por la SHCP, así como emitir sugerencias que estime adecuadas para perfeccionar el marco regulatorio del sector seguro y afianzador.
5. Coadyuvar en el desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros en relación con las operaciones practicadas por el sistema asegurador.
6. Determinar las medidas necesarias para que instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las que realicen actividades de fianzas, cumplan con las cláusulas establecidas en los contratos de seguros y fianzas.
7. Actuar como cuerpo de consulta de la SHCP con respecto al régimen afianzador.

Las instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, así como las afianzadoras y demás personas sujetas a inspección y vigilancia de la CNSF, debe presentar a la SHCP y a la propia CNSF, en forma y términos establecidos, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que desarrollen.

I.5.- COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CON SAR)

Funciona como órgano administrativo desconcentrado de la SHCP con autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de dicha ley, y está a cargo de la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro; sujeto a la Ley de los Sistemas de Ahorro.

Facultades de la consar:

1. Expedir disposiciones generales para regular la operación de los sistemas de ahorro para el retiro; la recepción, depósito, transmisiones y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo o intercambio de información entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su correcto funcionamiento.
2. Determinar las disposiciones de carácter general a las que deban sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participaciones, en los sistemas de ahorro para el retiro. Tratándose de las instituciones de crédito e instituciones de seguros, esta facultad se aplicará en lo conducente.
3. Emitir la regulación prudencial a la que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
4. Dar a conocer reglas generales para la operación y el pago de los retiros programados.
5. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a que se refiere la ley, las administradoras, sociedades de inversión y empresas operadoras.
6. Supervisar a los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. En lo referente a instituciones de crédito, la supervisión se sujetará exclusivamente a su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.
7. Establecer, en conjunto con la CNBV, las bases de colaboración para el ejercicio de sus funciones de supervisión.
8. Administrar y operar la base de datos nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).
9. Sancionar e imponer multas en materia de los delitos previstos en la ley, así como dar su opinión ante las autoridades competentes.
10. Informar semestralmente al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro
11. Difundir informes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral. Asimismo, previa opinión del comité consultivo y de vigilancia,

publicar información relacionada con las reclamaciones presentadas en contra de las instituciones de crédito o administradoras.

12. Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro.

I.5.1.- EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL SAR

De acuerdo con la ley de los sistemas de ahorro para el retiro, las empresas operadoras de la base nacional del SAR son las que tiene como finalidad la identificación de las cuentas individuales en las administradoras e instituciones de crédito, la certificación de los riesgos de trabajadores en las mismas, el control de los procesos de traspasos, así como la instrucción del operador de la cuenta concentradora sobre la distribución de los fondos de las cuotas recibidas a las administradoras correspondientes.

Las base, propiedad exclusiva del gobierno federal, esta conformada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro; contienen la información individual de cada trabajador y el registro de la administradora o institución de crédito a la que cada uno se encuentra afiliado.

LOS OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS OPERADORAS SON:

1. Administrar la Base de Datos Nacional SAR.
2. Promover un proceso ordenado de elección de administradora por los trabajadores.
3. Coadyuvar el proceso de localización de los trabajadores para permitir un traspaso ordenado de las cuentas individuales de estos último de una administradora a otra.
4. Servir como concertadora y distribuidora de información relativa a los sistemas de ahorro para el retiro entre los participantes en dichos sistemas los institutos de seguridad social y la Comisión.
5. Establecer el procedimiento que permita que la información derivada de los sistemas de ahorro para el retiro fluya de manera ordenada entre los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, los institutos de seguridad social y la Comisión.
6. Indicar al operador de la cuenta concentradora para que éste efectué las transferencias de recursos depositados en dicha cuenta a las cuentas de las administradoras.
7. Procurar mantener depurada la Base de Datos Nacional SAR. Para tal efecto, Procurara evitar la duplicidad de cuentas individual abierta por el trabajador, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de esta ley.

I.6.- INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB)

Su actividad esta regulada por la Ley de Protección al Ahorro Bancario y opera como órgano descentralizado de la administración pública federal, como responsabilidad jurídica y patrimonio propios.

Su origen se remonta a la creación en 1990 del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (fobaproa), el cual fue creado con la intención de evitar problemas financieros que pudiesen presentar los bancos múltiples y que perjudican a los depositantes.

Se constituye como fideicomiso administrador por el gobierno federal en el Banco de México con objeto de realizar operaciones previstas en materia de quiebras bancarias.

En el año 1999 desaparece el Fobaproa, dejando paso al IPAB, con el objeto de proporcionar a las instituciones, en beneficio a los intereses de los usuarios del sistema bancario que garantice el pago, mediante la asunción por parte del IPAB, en forma subsidiaria y limitada, de las obligaciones establecidas en la ley, a cargo de la banca múltiple.

Su segundo objetivo es administrar los programas de saneamiento financiero que formule y ejecute en beneficio de los ahorradores y usuarios de los servicios bancarios y en salvaguarda del sistema nacional de pagos.

PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVO EL IPAB PODRA:

- Asumir y, en su caso, pagar en forma subsidiaria las obligaciones que estén garantizadas a cargo de las instituciones bancarias, con los límites y condiciones establecidos por la ley.
- Recibir y aplicar los recursos autorizados en los correspondientes presupuestos de egresos de la Federación, para apoyar de manera subsidiaria el cumplimiento de las obligaciones que el propio instituto asuma en los términos de la ley, así como para instrumentar programas de apoyo de ahorradores y deudores de la banca.
- Suscribir y adquirir acciones ordinarias, obligaciones subordinadas convertibles en acciones y demás títulos de crédito emitidos por las instituciones que apoyen.
- Suscribir títulos de crédito, realizar operaciones de crédito, otorgar garantías, avales y asumir obligaciones, con motivos de apoyos preventivos y programas de saneamiento financiero, tanto en beneficio de las instituciones bancarias como de las sociedades en cuyo capital participe directa o indirectamente el IPAB.
- Otorgar financiamiento a las instituciones bancarias, como parte de los programas de saneamiento, o cuando con él se contribuya a incrementar el valor de recuperación de los bienes, y no se a posible obtener financiamientos de fuentes alternas en mejores condiciones.
- Fungir como liquidador o síndico de las instituciones bancarias.

- Obtener financiamiento conforme a los límites y condiciones establecidas por la ley para desarrollar, con los recursos obtenidos, acciones de apoyo preventivo y saneamiento financiero de las instituciones bancarias.

EL PATRIMONIO DEL IPAB SE FORMA POR:

- Cuotas que cubran las instituciones bancarias.
- Productos, rendimientos y otros bienes derivados de las operaciones que realice.
- Intereses, rentas, plusvalías y demás utilidades que obtenga de sus inversiones.
- Recursos provenientes de financiamientos.
- Bienes muebles e inmuebles que adquiera.
- Recursos que reciban el instituto y demás derechos y obligaciones conforme a lo establecido en la ley.

ALGUNAS DE LAS INGRACIONES EN LAS QUE PUEDEN CAER LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SON:

- No proporcionar al IPAB la información y documentación requeridas
- Dejar de entregar al IPAB los informes en los términos y plazos establecidos.
- No cubrir, en tiempo y forma, las cuotas a su cargo.
- No presentar el programa de saneamiento financiero que haya sido aprobado por el IPAB.
- Rehusarse, impedir u obstaculizar el ejercicio de las facultades del IPAB.
- Incumplir cualquier otra disposición establecida en la ley.

I.7.- COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SRVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).

Regulada por la Ley de Protección y Defensa al Usuario del Servicios Financieros, está constituida como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su finalidad patrimonial es la protección y defensa de los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros.

Su objetivo prioritario es procurar la equidad en las relaciones entre las instituciones financieras y sus clientes, además de crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieras.

Como **usuario**: se entiende a toda persona que contrata, utiliza o que por cualquier otra causa tiene un derecho relativo a un producto o servicio ofrecido por alguna institución financiera.

Situación financiera:

(En singular o plural) a sociedades controladoras, instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades de información crediticia, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, almacenes generales de deposito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, administradoras de fondos para el retiro, empresas operadoras de la base de datos nacionales del sistema de ahorro par el retiro, y cualquiera, otra sociedad que realice actividades análogas a las de las sociedades enumeradas anteriormente, que ofrezcan un producto o servicio financiero.

Las principales autoridades que rigen los destinos de la institución son: a junta de gobierno, un presidente y un estatuto orgánico.

LA CONDUSEF ESTA FACULTADA PARA:

1. Atender y resolverlas consultas que le presenten los usuarios de servicios financieros, a demás de las reclamaciones que estos mismos formulen y sean competencia de la Condusef.
2. Conciliar entre el usuario y la institución financiera, así como entre una institución financiera y varios usuarios cuando éstos hayan comprado un mismo producto o servicio a través de un solo contrato.
3. Ser árbitro en amigable composición o en juicio arbitral de estricto derecho en los conflictos originados por operaciones o servicios que hayan contratado los usuarios con las instituciones financieras, así como emitir dictámenes técnicos.
4. Dar orientación jurídica y asesoría legal a los usuarios en las controversias entre éstos y la instituciones financieras que se entablen ante los tribunales, con motivo de operación o servicio que los primeros hayan contratado, así como respecto de prestatarios que no corresponden al sistema financiero, siempre y cuando se trate de conductas tipificadas como usura y de haya presentado denuncia penal.

5. Colaborar con otras autoridades en materia financiera para lograr una relación equitativa entre las instituciones financieras y los usuarios, además de un solo desarrollo del sistema financiero mexicano.
6. Hacer recomendaciones al ejecutivo federal, vía la SHCP, para elaborar leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia y aquellos que permitan el sano desarrollo del sistema financiero mexicano.
7. Elaborar y publicar estudios de derecho comparado relacionados con los mercados financieros para apoyar a los usuarios y a las instituciones financieras.
8. Orientar y asesorar a las instituciones financieras sobre las necesidades de los usuarios.
9. Solicitar la información y los reportes de crédito necesarios para la sustanciación de conciliación y arbitraje que hace referencia la ley. Para todos los afectados legales, la sola presentación de la reclamación por parte del usuario faculta a la Comisión Nacional para exigir la información relativa.
10. Imponer las sanciones establecidas en la ley.

II.- SISTEMA BANCARIO

La actividad realizada por instituciones bancarias se conoce como **intermediación bancaria o financiera**.

Los bancos solo son intermediarios entre los agentes económicos con exceso de recursos monetarios, aceptando depósitos a la vista de los mismos y canalizando estos recursos hacia los agentes económicos que tienen escasez y demandan recursos monetarios en forma de préstamo.

(El proceso de intermediación financiera esta compuesta por dos conceptos: el ahorro y el financiamiento).

Los oferentes de recursos están dispuestos a no utilizarlos en el presente con la esperanza de obtener un mayor valor de los mismos en el futuro. A cambio, o único que requieren es el pago de una tasa de interés, expresada en un porcentaje nominal anual, y pagadera al plazo que el propio ahorrador solicite, aunque por lo general es de corto plazo, es decir a menos de un año. Las más comunes son de 28 y 91 días. Al realizar esta actividad el banco actúa de manera pasiva y la más importante operación de este tipo es precisamente la captación.

Los solicitantes del crédito están dispuestos a aceptarlo y pagar una tasa de interés para financiar su actividad y esperen poder cubrirlo, aunque por norma para ello solicitan también un mayor plazo, usualmente mayor de un año y de alrededor de 15 a 20 años para actividades productivas y de uno a dos años para créditos al consumo. En este caso el banco lleva a cabo una **operación activa**, la cual les permite cubrir sus gastos y costos fijos, además de obtener una utilidad.

Algunas operaciones activas son el crédito directo personal o quirografario, los préstamos prendarios, refaccionarios, hipotecarios y para adquisición de vivienda o bienes de consumo.

Las **tasas de interés activas** siempre son mayores a las **tasas** de intereses pasivas, dado que a partir de esa diferencia los los bancos obtienen sus ganancias. La diferencia entre la tasa activa menos la tasa pasiva se conoce como **margen financiero**.

El sistema bancario en su conjunto es un soporte básico para que el Estado pueda cumplir los objetivos de fortalecimiento del ahorro, responder demandas sociales, elevar el bienestar sustentando en bases productivas y, por supuesto, ofrece los servicios de banca y crédito como un beneficio colectivo.

EL SISTEMA BANCARIO SE INTEGRA POR:

- Banco de México
- Instituciones de Banca Múltiple
- **Instituciones de Banca de Desarrollo**
- El Patronato de Ahorro Nacional
- Los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal

(Estas instituciones realizan el proceso de intermediación financiera). Sin embargo, en la Ley de Instituciones de Crédito se le Denomina “Servicio de Banca y Crédito” y solo lo pueden realizar las instituciones de crédito, que se dividen en instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo, entidades que en nuestra explicación manejamos sencillamente como Intermediarios bancarios.

La globalización y el proceso integrador mundial han llevado a las autoridades a adoptar medidas que permitan contar con un sistema bancario eficiente y competitivo adecuado a los ritmos del crecimiento del país. Entre ellas se encuentra el establecimiento del régimen de banca mixta, la configuración de los grupos financieros, la autorización para la creación de nuevas entidades financieras y la apertura del sector financiero a una mayor competencia interna y externa.

En la actualidad la tendencia mundial es hacia la conformación de una banca universal y el predominio de los bancos globales.

En México es el esquema que se adoptó y que llevó a emitir la Ley General de Agrupaciones Financieras, que dio origen a los grupos financieros. Así, resulta cada vez más difícil separar las actividades bancarias de las no bancarias, ya que los grandes corporativos realizan ambas.

En México la **banca global** ya opera por las siguientes instituciones:

- Citibank, de Estados Unidos;
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y
- Banco Santander Central Hispano (BSCH), ambos de origen español;
- Hong Kong Shanghai Bank Corporation (HSBC), de capital inglés.

Todas ellas controlan a entidades privadas mexicanas con las que se fusionaron con anterioridad, las cuales son, respectivamente: Banamex, Bancomer, Serfin y Bital.

Ademas tienen presencia instituciones extranjeras como American Express Bank, Bank of America, Bank of Boston, Bank of Tokio-Mitsubishi, BNP, ChaseManhattan Bank, Dresder Bank One, ING Bank, Banco JP Morgan y Deutsche Bank.

Otro paso importante que dieron las autoridades fue el establecimiento de normas preventivas para evitar las posibles quiebras, además de la ya comentada creación del IPAB. También se ha establecido ciertas regulaciones como la que se refiere a los requerimientos de capital bancario y a las restricciones sobre tenencia de determinados activos.

El **capital bancario** es la cantidad en que los activos bancarios exceden a sus pasivos.

Al respecto las autoridades financieras han establecido como obligatorio mantener requerimientos específicos mínimos para el capital bancario y restringir el monto de activos riesgosos que los bancos pueden retener.

Debido a que el mantenimiento de capital es poco rentable, si dependiese de los bancos éstos tendrían una cantidad mínima, casi nula. Por ello, las autoridades regulatorias establecen un mínimo de por lo menos 8% de sus activos, porcentaje que durante muchos años estuvo entre 6.1 y 7.6%, pero debido a la crisis bancaria de 1994 se ha obligado incluso a que sea superior a 8%.

Hay dos costos que no pueden ser soportados por los bancos si no tienen el capital suficiente para evitar caer en la insolvencia. El primero es el IPAB, que soporta el importe máximo de las obligaciones objeto de protección y el segundo los costos sobre otras entidades bancarias, ya que el público puede perder la confianza y el sistema bancario en su conjunto si existiera una quiebra pública real de algún banco y los ahorradores se viesen afectados.

En México operan grupos financieros que paulatinamente han dificultado hacer una división real entre el sistema bancario y el no bancario, sin embargo desde su creación formal en 1999, los grupos financieros se dividieron en bancarios y no bancarios.

II.1.- SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA

La constitución y operación de estas sociedades están reguladas por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia (SIC).

Las empresas de este tipo están autorizadas para prestar servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que éstas mantengan con entidades financieras y empresas comerciales.

Para constituirse como SIC es necesaria la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo a la opinión del Banco de México y de la CNBV.

Su capital social se formará vía emisión de acciones de libre suscripción, las cuales no podrán adquirir personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

Una de las empresas más importantes constituidas como Sociedad de Información Crediticia es el **Buró de Crédito**, que se encarga de conformar una base de datos de todos los agentes económicos que participan en el sistema bancario.

El Buró de Crédito se constituyó en 1994 con el propósito de apoyar a actividad económica del país al proporcionar a las empresas información que les permitan una mayor apertura al otorgamiento de crédito a sus clientes, manteniendo una administración sana de su negocio.

El Buró surge a base de dos empresas internacionales:

1. Trans Unión de México, S.A. SIC:

Que fue la primera en México en recibir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener como tal y es la encargada de integrar la información referente a personas físicas.

2. Dun & Bradstreet, S.A. SIC, creada en 1998 y encargada de la información sobre empresas y personas con actividad empresarial.

Es importante señalar que el Buró no registra únicamente créditos con problemas de pago, sino que también contiene información sobre todos los créditos que se pagan en forma puntual y adecuada.

Las empresas que hasta ahora son clientes del Buró de Crédito son todas aquellas que mantienen ofertas de crédito a la población mexicana. En forma general se trata de:

- Instituciones bancarias.
- Emisores de tarjetas de servicio.
- Arrendadoras.
- Empresas de financiamiento automotriz, hipotecario y de bienes en general.
- Tiendas departamentales.
- Empresas comerciales.
- Compañías de servicio de comunicación.

II.2.- GRUPOS FINANCIEROS

Después del proceso de nacionalización de 1982, la banca de México se transformó. Desde entonces y hasta 1990 las actividades de banca y bolsa tenían que ser realizadas por dos instituciones financieras diferentes, los bancos y las casas bolsa respectivamente, y dichas entidades no podrían ser propiedad los mismos accionistas.

Con el reestablecimiento del régimen mixto del servicio de banca y crédito se promulgo a la par la ley para la Regulación de Grupos Financieros, misma que se publico en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990. El propósito de este documento legal fue la creación de la **banca universal**, concepto que implica la operación bajo una misma entidad de una mayoría o todos los productos y servicios bancarios y no bancarios.

Legalmente los grupos financieros deben constituirse bajo la figura de una sociedad controladora y hacerlo, además con dos o más de las siguientes empresas financiera:

- Un banco
- Una casa de bolsa
- Una institución de seguros
- Un almacén general de depósito
- Una compañía afianzadora
- Una arrendadora financiera
- Una sociedad operadora de sociedades de inversión
- Una casa de cambio o una empresa de factoraje financiero
- Una administradora de fondos para el retiro o una sociedad financiera de objeto limitado.

Un grupo financiero puede formarse son al menos dos de las siguientes instituciones:

- Un banco
- Una casa de bolsa o un compañía de seguros

Si el grupo no incluye a dos de las mencionadas, debe conformarse con al menos tres tipos diferentes de entidades financieras.

Esta innovación responde a la tendencia mundial de orientar las actividades financieras hacia una organización donde podrán ofrecer todas las operaciones financieras que requieren inversión, producción y distribución de bienes y servicios.

Habrán grupos integrados con base en bancos de inversión (casa de bolsas) y otros con base en bancos comerciales.

II.3.- SOCIEDADES CONTROLADORAS

Son empresas reguladoras por la Ley de Agrupaciones Financieras y por las reglas generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros.

Se constituye para adquirir y administrar las acciones de todas las entidades financieras o empresas que formen parte del grupo, para lo cual tienen que ser autorizadas por la SHCP.

Las sociedades controladoras son en sí las que determinan si un grupo financiero es bancario o no bancario, aunque esta división sirve tan solo para conocer el proceso de los bancos o las casas de bolsa, ya que las actividades que realizan son exactamente las mismas.

Los grupos financieros son una expresión de la banca universal y con la participación de los bancos internacionales como las principales entidades financieras del país que se ha dado paso a la presencia de la banca global en México.

II.3.1.- GRUPOS FINANCIEROS BANCARIOS

Son aquellos grupos cuya sociedad controladora es una institución de banca múltiple y están integrados por dos o más entidades financieras distintas. Puede tratarse de una institución de seguro o fianzas, una casa de bolsa, un almacén general de depósito, una arrendadora financiera, una sociedad financiera de objeto limitado, una sociedad operadora de sociedades de inversión o una administradora de fondos para el retiro.

Actualmente los grupos financieros bancarios dominan el universo de los intermediarios financieros.

II.3.2.- GRUPOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

Se incluye en este concepto a todos aquellos grupos cuya sociedad controladora es una casa de bolsa y que están integrados por dos o más entidades financieras distintas. Puede tratarse de:

- una institución de seguros y fianzas,
- un almacén general de depósito,
- una arrendadora financiera,
- una sociedad financiera de objeto limitado,
- una sociedad operadora de sociedades de inversión o una administradora de fondos para el retiro.

II.4.- BANCO CENTRAL

El Banco de México, además de ser una autoridad financiera, juega un papel importante en la intermediación financiera. En el Mercado de Valores específicamente, su participación es determinante para el correcto funcionamiento y establecimiento de precio de los activos financieros negociados tanto en el mercado de dinero como el de capitales.

Banxico opera con valores; otorga empréstitos al gobierno federal y a las instituciones de crédito; genera fondos de protección de ahorro bancario y de apoyo al mercado de valores, concede préstamos a otros bancos centrales y a personas morales extranjeras con funciones de autoridad en materia financiera; constituye depósitos; adquiere valores emitidos por organismos internacionales; pone en circulación bonos de regulación monetaria, efectúa operaciones con divisas, oro y plata, y actúa como fiduciario cuando la ley le asigna esta encomienda.

II.5.- BANCOS DE DESARROLLO

El sistema bancario mexicano incluye a los bancos de desarrollo como uno de los principales instrumentos del Estado para apoyar el desarrollo de sectores específicos con mecanismos financieros y apoyo técnico.

Son entidades de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios y están constituidas como *Sociedades Nacionales de Crédito (SNC)*.

Su actividad es complementaria a las de la banca múltiple, pero su objetivo es distinto.

La banca de desarrollo debe medir sus beneficios económicos como criterio para la aprobación de los créditos.

Su función en la economía es doble:

- 1.- Estimula sectores económicos que impulsen el crecimiento económico.
- 2.- Ofrece el servicio bancario a sectores no atendidos por la banca privada.

Para cumplir su función, esta institución financia proyectos de alto beneficio económico y social, aunque también operan como prestamistas del último recurso. Pueden obtener sus recursos de la emisión de bonos, la deuda pública y el presupuesto asignado por la Federación, así como de la captación de los agentes económicos que integran el sector al que atiende cada institución específica.

Operan como banca de segundo piso, reciben depósitos monetarios y ofrecen créditos para facilitar a sus beneficiarios el acceso al crédito y propiciar en ellos el hábito del ahorro y el uso de los servicios que presta el sistema bancario mexicano, con el propósito impedir desajustes en los mecanismos de captación de recursos del público.

Operan en nuestro país siete bancos de desarrollo, cada uno cuenta con su propia ley orgánica, aunque también operan dentro de la normatividad establecida en la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la cual es la aplicada en la materia y los asuntos que sus leyes específicas no contemplen.

Todos los bancos de desarrollo deben estar estructurados con un mínimo de seis áreas básicas de evaluación con el fin de fortalecer su capacidad técnica. Esto les permitirá ejecutar su función con el fin de fortalecer su capacidad técnica.

Esto les permitirá ejecutar su función con eficacia.

Dichas áreas son:

- Socioeconómica.
- Financiera.
- Técnica.
- Institucional.
- Legal.
- Riesgos.

Además de los bancos de desarrollo, existen como entidad crediticia los *fondos de fomento económico*. Ambos son intermediarios financieros que se fondean principalmente con los recursos presupuestales otorgados por el gobierno federal, prestamos del exterior, misión de bonos y aceptación de depósitos.

Sus recursos se destinan a actividades o sectores considerados estratégicos para el desarrollo económico de México que regularmente los bancos privados no atienden.

Además se especializan en el financiamiento de recursos a medio y largo plazo para la creación, la expansión o el mejor crecimiento de las empresas, en los sectores considerados estratégicos para el desarrollo económico del país.

Distinguir entre el banco comercial y un banco de desarrollo resulta sencillo por cuatro elementos básicos:

1.- Cualquier entidad financiera que opere como banco de desarrollo deberá llevar en su nombre la palabra “nacional” y ninguna otra entidad de crédito podrá utilizar en su nombre.

La única excepción es el Banco Nacional de México (Banamex), entidad financiera de carácter mixto cuya marcha había sido registrada antes del decreto presidencial que estableció dicha prohibición.

(Al Banco Nacional de México se le conoce sencillamente con la marca banamex. Sin embargo, fue comprado por Citibank, entidad bancaria de origen estadounidense que hasta 2003 había tomado la decisión de salir como marca aislada del país, es decir, ya no hay Banco Citibank en México, sino que se utiliza la marca conjunta Banamex-Citibank. Esta estrategia es muy común, aunque en el largo plazo los bancos globales tienden a desaparecer la marca local y permanecer en el mercado con el nombre internacional, por lo que es posible que en el futuro Banamex-Citibank simplemente se llame Citibank. Con esta medida desaparecería el único banco comercial que lleva en su nombre la palabra “Nacional”).

2.- Los Bancos de desarrollo tienen ley orgánica y los bancos comerciales no. De tal manera además de las operaciones y servicios que pueden ofrecer como institución de crédito, podrán ajustarse conforme a lo establecido en su propia ley orgánica.

3.- **Los Bancos de Desarrollo son sociedades nacionales de crédito**, en tanto que los bancos comerciales son empresas constituidas como sociedades anónimas.

4.- **La banca de desarrollo no puede formar ni ser parte de un grupo financiero**, los bancos privados sí. Esto resulta lógico considerando que, en términos generales, las instituciones de banca múltiple son propiedad del Estado.

Las instituciones de banca de desarrollo conforman su capital social por Certificados de Aportación Patrimonial serie "A" que debe representar siempre el 66% del capital de la sociedad y suscrito por el gobierno federal y la serie "B" que complementará un 33% restante.

Los Certificados de Aportación Patrimonial serie "A" conforman un título único, intransmisible y sin posibilidad de cambiar su naturaleza y propiedad.

Los de la serie "B" sí pueden emitirse en uno o varios títulos. Ninguno de estos dos activos pueden ser adquiridos por personas físicas o morales extranjeras, ni por empresas mexicanas con estatutos que permitan la participación directa e indirecta de extranjeros.

II.5.1.- NACIONAL FINANCIERA (NAFIN)

Es una Sociedad Nacional de Crédito y opera como banca de desarrollo.

Su objeto es promover y fomentar el ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al sector industrial que coadyuve al desarrollo económico regional y nacional de México.

La operación y el funcionamiento de la institución se realizarán con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, para alcanzar dentro del sector industrial los objetivos de carácter general señalados en el artículo tercero de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

Presta su servicio público de banca y crédito sujetándose a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial al Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo (Pronafide).

Realiza la intermediación bancaria no para el conjunto de la sociedad, sino exclusivamente para los integrantes del sector industrial que le permite su ley orgánica.

Para llevar a cabo el objetivo de canalizar apoyos y recursos crediticios al sector posee las siguientes facultades:

- Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que satisfagan necesidades del sector en cualquier estado de la Republica, o aquellos aprovechen mejor los recursos de cada región.
- Coordinar y encauzar la inversión de capitales.
- Operar como agente financiero del gobierno federal con respecto a la contratación, negociación y administración de créditos externos ofrecidos por instituciones privadas, gubernamentales u organismos de cooperación financiera internacional y cuyo objeto sea fomentar el desarrollo económico.
- Realiza acciones de promoción que coadyuven al desarrollo integral de mercado de valores.
- Colaborar con las entidades del sistema financiero mexicano, como instituciones de banca múltiple, organizaciones auxiliares de crédito, fondos de fomento y fideicomisos para llevar a cabo acciones conjuntas de financiamiento y asistencia técnica.
- Ser administradora y fiduciaria de los fideicomisos, mandatos y comisiones constituidos por el gobierno federal para el fomento de la industria o del mercado de valores.
- Emitir bonos bancarios de desarrollo. Las emisiones procurarán fomentar el desarrollo de mercado de capitales y la inversión institucional, y los títulos correspondientes podrán colocarse ante el gran público inversionista.
- Emitir o garantizar valores.
- Emitir certificados de participación con base en fideicomisos constituidos al efecto.

La legislación en la que se enmarca su participación dentro del mercado de valores esta conformada por la Ley Orgánica de Nacional Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, su propio reglamento orgánico, la Ley de instituciones de Crédito y la Ley del Mercados de Valores.

II.5.2.- BANCO NACIONAL DE OBRAS (BANOBRAS).

Nació el 20 de febrero de 1933 bajo el nombre de Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A.; como una propuesta del entonces presidente de México Abelardo L. Rodríguez, para brindar atención a los requerimientos de infraestructura y servicio publico indispensables para el desarrollo urbano del país.

Su objeto básico es la promoción y financiamiento de actividades prioritarias realizadas por el gobierno federal, di, el distrito federal, los gobiernos estatales y municipales y sus respectivas entidades públicas en lo referente al desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes, y actividades de ramo de la construcción.

Su operación y funcionamiento esta legalmente constituidos por su propia ley orgánica y conforme a todas las leyes aplicables al uso bancario.

Entre sus funciones principales se encuentran:

1. Promover y financiar la dotación de infraestructuras, servicios públicos y equipamiento urbano.
2. Proporcionar financiamiento y asistencia técnica a los municipios para formular, administrar y ejecutar sus planes de desarrollo urbano, así como en la administración de reservas territoriales y ecológicas.
3. Otorgar financiamiento para el pleno desarrollo del sector comunicaciones y transportes.
4. Realizar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con instituciones de banca múltiple, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y los recursos sociales y privados.
5. Emitir bonos bancarios de desarrollo. Estos valores procuran fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional.
6. Tomar a su cargo y organizar las emisiones de valores y de títulos de créditos en serie emitidos o garantizados por las dependencias y entidades de la administración pública federal.

En esta entidad financiera encargada de subastar los Pagarés de Indemnización Carretera y cuenta con la posibilidad de emitir bonos bancarios. (PIC-FARAC).

II.5.3.- BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (BANCOMEXT)

Su objeto es financiero el comercio exterior de México, promover y procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior, concepto que comprende la pre-exportación, exportación e importación y la sustitución de importaciones de bienes y servicios.

Algunas de sus facultades son:

1. Ofrecer apoyos financieros a los agentes económicos relacionados con el comercio exterior.
2. Dar garantías de crédito y todos los apoyos usuales en el comercio exterior.
3. Participar en el capital social de empresas exportadoras o importadoras, siempre y cuando con ello promueva las exportaciones mexicanas bajo los términos del artículo 32 que su ley determina.
4. Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales en empresas exportadoras.
5. Apoyar financieramente a exportadores indirectos y, de manera general, al aparato productivo del sector exportador con el fin de optimizar la cadena productiva de bienes y servicios exportables.
6. Para promocionar las exportaciones mexicanas, ofrecer apoyos financieros a empresas comercializadoras de exportación, consorcio y entidades análogas de comercio exterior.
7. Realiza acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores sociales y privados.
8. Ser agente financiero del gobierno federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que estos los otorguen instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales o intergubernamentales.
9. Emitir valores o títulos de crédito, incluyendo bonos bancarios de desarrollo par apoyar sus actividades. Con las emisiones se procurará fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional y serán susceptibles de colocarse entre el gran público inversionista.
10. Emitir certificados de participación con base en fideicomisos.
11. Emitir certificados de participación nominativos en los que se haga constar la participación que tienen sus tenedores en títulos o valores, o en grupos de ellos, que se encuentran en poder de la institución.

II.5.4.- BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA (BANEJERCITO)

Como banca de desarrollo ajusta sus programas a las políticas establecidas por el gobierno federal y coordina sus actividades con las entidades encargadas de la elaboración y ejecución de dichas políticas.

El objetivo de su existencia es otorgar financiamiento a los miembros del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México.

ALGUNAS DE SUS FACULTADES SON:

- Financiar a miembros de las Fuerzas Armadas para el ejercicio de sus profesiones o actividades productivas, no incompatibles con la función militar.
- Actuar como agente financiero de empresas y sociedades con las que opera.
- Administrar fondos de ahorro y de trabajo del personal militar.
- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y los sectores social y privado.

II.5.5.- SOCIEDAD FINANCIERA RURAL

La Sociedad Financiera Rural sustituye el Sistema Banrural a partir del año 2003, en el mes de junio.

La financiera tiene como objeto coadyuvar al desarrollo de las actividades agropecuarias, forestal y pesquera, y todas las demás actividades económicas y vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población.

Para ello podrán otorgar créditos y prestar otros servicios financieros a los productores (personas físicas o morales dedicadas a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad asociada con el medio rural) y a los intermediarios financieros rurales (Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamos y Sociedades Financiera Populares las cuales estarán reguladas por la Ley de Ahorro y Crédito Popular; además se incluyen a las Uniones de Crédito y a los Almacenes Generales de Depósito).

La Financiera Rural puede realizar las siguientes operaciones:

- Otorgar préstamos o créditos a los productores e intermediarios financieros rurales para que éstos, a su vez, concedan financiamiento para impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las actividades relacionadas con el medio rural.
- Efectuar operaciones de factoraje financiero.

- Celebrar contratos de arrendamiento financiero y celebrar operaciones de financiamiento garantizadas por certificados de depósito que amparen productoras agropecuarias y forestales.
- Expedir tarjetas de crédito, con base en contactos de apertura de crédito.
- Constituir depósitos en instituciones de crédito del país y entidades financieras del exterior o, en su caso, en sociedades financieras populares y cooperativas de ahorro y préstamo
- Operar, por cuenta propia, con valores y documentos mercantiles.
- Realizar operaciones financieras conocidas como derivadas.
- Llevar a cabo operaciones con divisas.
- Promover ente instituciones nacional es e internacionales orientadas a la inversión y el financiamiento, proyectos productivos que impulsen desarrollo rural.
- La Sociedad Financiera no podrá captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier intermediario financiero.

II.5.6.- BANCO NACIONAL DE AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI)

Es una de las instituciones financieras de desarrollo mas recientes.

Se creó para promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre los integrantes del sector (Organismo de Integración y Entidades de Ahorro y Crédito Popular regulados por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y las personas físicas y morales que reciban u otorguen servicios a las mismas).

Debe ofrecer instrumentos y servicios financieros a los miembros del sector, así como canalizar los apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del sector y, en general, el desarrollo económico nacional y regional.

FACULTADES DE BANSEFI:

- Promover, gestionar y financiar proyectos que atiendan necesidades de organismos de integración y que permitan cumplir con su objeto en las distintas zonas del país y propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región.
- Funcionar como agente financiero del gobierno federal en la negociación, contratación y manejo de créditos al exterior, cuyo propósito sea fomentar el desarrollo del sector, que se otorgue por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.
- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones

auxiliares de crédito, con los sectores social y privado y con los organismos de integración y las entidades de ahorro y crédito popular.

- Promover, gestionar y financiar toda clase de proyectos, operaciones y actividades que atiendan las necesidades de servicios financieros de organismos de integración y entidades de ahorro y crédito popular.
- Establecer planes de ahorro.
- Emitir o garantizar valores, así como garantizar obligaciones de terceros, ya sea mediante operaciones particulares o programas masivos de garantías.
- Emitir certificados de participación.

II.5.7.- SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Sustituye al Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (Fovi).

Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, perfectamente de interés social, así como el incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda.

Asimismo, podrá garantizar financiamientos relacionados con la vivienda.

El mercado secundario de crédito: son todas las operaciones por medio de las cuales se efectuó la venta de la cartera hipotecaria, fiduciaria y de títulos emitidos con la garantía de dicha cartera a terceras personas.

ESTE BANCO DE DESARROLLO PODRÁ:

1. Aceptar préstamos y créditos.
2. Emitir bonos bancarios.
3. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en entidades financieras del exterior.
4. Operar con valores y divisas.
5. Garantizar valores relacionados con financiamiento a la vivienda emitidos por intermediarios financieros y realizar inversiones en los mismos valores.

II.6.- FONDOS Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO ECONOMICO

Pueden considerarse como un banco de desarrollo, ya que operan como unidades técnicas especializadas que pueden depender de algún banco de desarrollo o directamente del Banco de México.

Los fideicomisos pueden ser constituidos por el gobierno federal o por alguna empresa paraestatal con la intención de coadyuvar en las atribuciones del Estado para que éste impulse actividades económicas relativas a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, los cuales a su vez apoyarán y promoverán el desarrollo de las fuerzas productivas y, en general, al crecimiento económico del país.

Un fideicomiso capta sus recursos principalmente de préstamos provenientes de instituciones de crédito y los canaliza vía descuento a sectores prioritarios o a sectores muy específicos.

En algunos casos pueden colaborar para inyectar de recursos a empresas del sector que apoyan directamente por medio de la compra de sus acciones.

Como entidades financieras complementan, por tanto la función de crédito vía ofrecimiento de recursos de capital o asumiendo riesgos implícitos en proyectos seleccionados por su alta rentabilidad social.

PRINCIPALES FIDEICOMISOS:

1. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (Fovi).
2. Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo).
3. Fondo Nacional de Garantía y Fomento para la Agricultura (Fira).
4. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (Focir).
5. Fondo Nacional del Fomento al Turismo (Fonatur).
6. Fondo Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (Fideliq).
7. Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot).
8. Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y de Apoyo a sus Ahorradores.

II.7.- BANCOS PRIVADOS

La actividad de los bancos privados en la economía no se limita a la intermediación bancaria, va más allá.

Se trata de las empresas financieras más importantes para que el banco central pueda distribuir los billetes y monedas entre los agentes económicos; y lo más importante es que son capaces de crear dinero.

Dinero en circulación: es una de las variables fundamentales de la economía. La emisión de billetes y la acuñación de monedas de curso legal son facultades exclusivas del banco central.

El dinero en circulación es la oferta monetaria medida por el agregado monetario M1. (Éste se compone por la suma del dinero legal en manos del público más los depósitos a la vista, lo que constituye el dinero bancario movilizable a través de productos y servicios bancarios como cheques, tarjetas de crédito, monederos electrónicos, operaciones telefónicas o transferencias electrónicas). El concepto M1 representa, además, los activos financieros que expresa la mayor liquidez posible, son de corto plazo.

FUNCIONES DE LA BANCA COMERCIAL

(Autorizadas por la SHCP y, señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito):

1. Recibir depósitos de dinero a través de alguna de las siguientes modalidades:
 - Depósitos a la vista.
 - Retirables en días preestablecidos.
 - De ahorro.
 - A plazo o con previo aviso.
2. Aceptar préstamos y otorgar créditos.
3. Emitir valores como pagarés, bonos y obligaciones subordinadas.
4. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.
5. Efectuar descuentos.
6. Expedir tarjetas de crédito y cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.
7. Operar con valores legales.
8. Suscribir acciones de empresas.
9. Operar documentos mercantiles por cuenta propia.
10. Llevar operaciones como oro, plata y divisas por cuenta propia o de terceros.
11. Practicar operaciones de fideicomiso y realizar mandatos y comisiones.
12. Celebrar contratos de arrendamiento financiero.
13. Operar con valores en los términos de la ley del mercado de valores.
14. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.

Como intermediarios, los bancos pueden realizar una gran cantidad de funciones, pero la más importante se relaciona con proveer a la economía de un sistema de medios de pago, así como ofrecer intermediación entre depositantes y demandantes de financiamiento y de otros servicios financieros.

Como instituciones financieras los bancos se especializan en reducir riesgos y costos relacionados con información asimétrica.

Al reunir y analizar información, los bancos logran economías de escala minimizando la selección adversa y concentrándose en evaluar la calidad crediticia para agentes económicos, ya sea familia, empresa o gobierno, a la vez que obtienen un beneficio económico distribuido parcialmente entre ahorradores y solicitantes de recursos monetarios. Disminuye también el riesgo moral ya que supervisan a prestatarios y hacen efectivos los contratos con menores costos que aquellos en los que incurriría un particular.

Igual de importante es su **función pasiva**, por que ofrece al ahorrador un amplio abanico de oportunidades que le permiten conformar una cartera bien diversificada de instrumentos financieros tanto en plazo como en rendimientos.

Con esta diversificación en banco permite al pequeño ahorrador reducir los riesgos ya que puede comprar una mayor cantidad de activos o recibir una mayor variedad de servicios financieros.

El capital social de los bancos en México se forma por:

- Una parte ordinaria, y
- Otra adicional.

Las acciones de ambas series ofrecen a sus tenedores los mismos derechos y se encuentran bajo la custodia del S.D. Indeval.

II.7.1.- SUBSIDIARIAS FINANCIERAS EN EL EXTERIOR DE INSTITUCIONES DE CREDITO

Los bancos privados de origen mexicano pueden ubicarse físicamente fuera de territorio mexicano y operar a través de distintas figuras jurídicas.

En todos los casos están sujetos a la regulación establecida en la Ley de Instituciones de Crédito y deberá contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la cual deberán proporcionar información clara, precisa y oportuna sobre subprogramas anuales sobre el establecimiento, reubicación y clausura de toda forma de penetración en el extranjero.

Las subsidiarias financieras en el exterior de instituciones de crédito mexicanas son:

Aquellos bancos que tienen participación directa o indirecta en el capital social de bancos extranjeros fuera del territorio nacional.

Su propósito es:

Fomentar la inversión en el extranjero y mantener la presencia de entidades financieras nacionales en los mercados internacionales.

Como subsidiaria, el banco mexicano no necesariamente realiza actividades de banca, es decir, no capta dinero del público en general ni ofrece financiamiento; sencillamente participa en el capital social de bancos extranjeros que son los que llevan a cabo la intermediación bancaria y, por ende, la institución mexicana sólo participa en sus utilidades. Además, como subsidiaria, la empresa financiera en que se participa, si bien puede ser un banco, u otro tipo, como una arrendadora financiera, una compañía de seguros e incluso bancos de inversión (casas de bolsa) extranjeros.

II.7.2.- SUCURSALES Y AGENCIAS DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO NACIONALES EN EL EXTRANJERO

Otras dos formas de expansión internacional son las sucursales y las agencias. Sucursales de instituciones de crédito nacional en el extranjero entendemos:

A las sucursales bancarias mexicanas con presencia física en el extranjero, las cuales extienden el objeto de una sociedad matriz fuera de territorio nacional.

Es un banco fuera de México que si realiza la intermediación captando recursos de los agentes económicos con superávit y prestándolos a quienes lo demandan.

La agencia de bancos mexicanos en el extranjero, no constituyen sociedades nuevas e independientes, ya que carecen de un patrimonio y una personalidad jurídica propia y se definen exclusivamente como una extensión limitada del desempeño del objeto de la sociedad, motivo por el cual se requiere la autorización de las autoridades financieras del país extranjero donde se instalarán físicamente en materia de banca en forma limitada.

Las operaciones básicas que pueden realizar son:

- Recibir depósitos a la vista o a plazos, de residentes en otros países.
- Emitir cartas de crédito.

Las mayoría de las sucursales y agencias bancarias mexicanas el extranjero están ubicadas en los centros financieros internacionales más importantes, como Nueva York, París y Londres, y en países del Caribe y América del Sur.

II.7.3.- EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Hay empresas reguladas según la Ley de Instituciones de Crédito y sujetas a las reglas generales de inspección y vigilancia de la CNBV, las cuales se definen como empresas de servicios complementarios o sociedades controladas. Se trata de entidades en cuyo capital participan mayoritariamente instituciones de crédito y que realizan servicios complementarios o auxiliares en la administración o la realización del objeto de instituciones de crédito.

Los bancos necesitan autorización de la SHCP para invertir en las acciones de empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares, así como de sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a sus oficinas.

II.7.4.- PARTICIPACION DE LOS BANCOS EXTRANJEROS EN MEXICO

Tradicionalmente, la expansión de la banca en el extranjero ha ocurrido mediante las figuras de banco corresponsal, banco afiliado, subsidiaria, ramas, oficinas de representación, agencias y sucursales. En la actualidad estas tres últimas son las formas más usuales.

En México las instituciones bancarias del exterior realizan las operaciones de banca y crédito principalmente vía sucursal y oficina de presentación. Estas últimas representan una figura jurídica.

Las oficinas de representación están definidas como oficinas de entidades financieras extranjeras de primer nivel establecidas en México con capacidad legal para negociar, no tienen sucursales que puedan captar dinero del público en general y sólo servirán para tramitar prestamos de mexicanos con bancos extranjeros cuya casa matriz está fuera de México.

En la Ley de Instituciones de Crédito artículo 45-A señala otras formas de presencia extranjera en México:

1. FILIAL. Es una forma de organización que pueden asumir los bancos comerciales y las sociedades financieras de objeto limitado; están sujetos a tratados y acuerdos internacionales, a la Ley de Instituciones de Crédito aplicada a los bancos mexicanos, como a otras reglas para el establecimiento de filiales expedidas por la SHCP. El capital social se divide en dos series F y B, de 51% y 49% respectivamente.

2. INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR. Es la empresa financiera extranjera constituida en un país con el que México tienen algún tratado o acuerdo internacional que permite el establecimiento en territorio nacional de filiales.
3. SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL. La institución financiera mexicana con autorización para constituirse y operar como sociedad controladora y que parte de su capital social sea propiedad de una institución financiera del exterior.

La presencia de bancos extranjeros estuvo limitada en México en los años treinta a oficinas de presentación.

Los bancos en México con participación extranjera tienen ya más de del 85% del sistema de pagos bajo su control. Además de presentar un elemento esencial para la internacionalización del mercado mexicano.

II.8.- SOCIEDADES FINANCIERAS DEL OBJETO LIMITADO (SOFOLES)

El exceso de demanda de crédito y la incapacidad o el desinterés de las instituciones de banca múltiple para ofrecer las actividades de banca y crédito han conformado una nueva arquitecta financiera tanto en el ámbito mundial como en nuestro país. En la ultima de cada del siglo xx surgieron nuevas formas de entidades crediticias que complementan y auxilian los esquemas tradicionales del financiamiento.

El origen de este tipo de instituciones se remota al principio de la década de los ochenta en los Estados Unidos, país en el cual se le llama Non-Bank Banks; se trata de instituciones financieras cuya actividad de financiamiento es similar a la de un banco comercial.

La diferencia entre un Non-Bank Bank y un banco comercial dentro del proceso de intermediación financiera es que éste último capta recursos de los agentes económicos con superávit monetario y los canaliza hacia los que tienen un déficit y fungen como demandantes de de dinero.

Los Non-Bank Bank surgen precisamente como una necesidad de financiamiento de las propias subsidiarias de grandes grupos corporativos, a las cuales el crédito tradicional de la banca les resultaba demasiado caro y no siempre se podía obtener ni en el monto ni con la prontitud requerida.

Algunas de las principales empresas que convirtieron su departamento de tesorería en un gran Non-Bank Bank fueron:

- American Express
- Woolworth
- General Motors
- Sears Roebuck & Co

En México la figura se adopta directamente para crear instituciones autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en 1994, pero la crisis financiera cortó de tajo sus aspiraciones de crecimiento.

En el año 2000 se convirtió en una verdadera fuente alterna para obtener crédito.

Las sofoles son instituciones seguras y reguladas por la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores.

Las sofoles son empresas dedicadas al financiamiento de sectores o actividades específicas, entre los que estacan la vivienda, la educación, la industria automotriz, la pequeña y la mediana empresa, entre otros.

Alguna de las operaciones que puede realizar son:

- Fondearse mediante la colocación de valores inscritos en el RNVI.
- Contener créditos de entidades financieras nacionales y extranjeras.
- Financiar actividades o sectores que estén previamente determinados al constituirse.
- Realizar inversiones financieras en instrumentos de captación de otras entidades financieras, al igual que en instrumentos de deuda altamente bursátiles.

III.- SISTEMA NO BANCARIO

Los bancos comerciales realizan el proceso de intermediación financiera en su forma completa, es decir, captan ahorro y otorgan préstamos.

Hay instituciones que realizan intermediación financiera, lo hacen de manera parcial (como los bancos de desarrollo que sólo atienden a un sector específico de la economía) o una parte de intermediación, el financiamiento, y no captan recursos en forma de depósito, como ocurre con las sofoles.

Existen, además, empresas financieras que, pese a que no captan ahorro y tampoco otorgan financiamiento, participan activamente en la actividad bancaria y bursátil. Entre ellas se encuentran. Por ejemplo, las compañías de seguros, los almacenes generales de depósito y las afianzadoras.

III.1.- ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO (OAAC)

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de Crédito regula la organización y funcionamiento de cuatro tipos de empresas consideradas Organizaciones Auxiliares de Crédito (OAC), que son:

- Almacenes generales de depósito
- Arrendadoras financieras
- Empresas de factoraje financiero
- Uniones de crédito

Todas las OAC están registradas por su propia ley orgánica y lo no previsto en ellas se determinará con base en la Ley de Organizaciones y Auxiliares de Crédito. La organización y el funcionamiento de las OAC son competencia exclusiva de la SHCP, deberán ser constituidas como sociedades anónimas, para lo cual se les aplicará la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Podrán emitir acciones sin valor nominal, así como preferentes o de voto limitado. El capital social podrá integrarse por una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un momento equivalente al 30% del capital pagado y otorgarán derecho de voto únicamente a los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores.

Estas acciones tienen derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo. Las sociedades anónimas podrán emitir acciones no suscritas que serán entregadas a los suscriptores, contra el pago total de su valor nominal y de las primeras, que en su caso, fije la sociedad.

III.1.1.- ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

Son empresas que pueden almacenar, guardar, conservar, manejar, controlar, distribuir y comercializar bienes o mercancías que tienen bajo su custodia o se encuentran en tránsito, los cuales están amparados por certificados de depósito que a su vez pueden utilizarse como garantía para obtener financiamiento.

Estos almacenes deben estar autorizados por la SHCP y son los únicos que pueden expedir certificados de depósito y bonos de prenda.

Otras facultades que están facultados para realizar son:

- Prestar servicios de guarda o conservación, manejo, control, distribución, transportación y comercialización y todo aquello relacionado con el almacenamiento de bienes o mercancías que se encuentren bajo su custodia, sin que estos constituyan preponderante.
- Certificar la calidad de los bienes o mercancías y valuarlos.
- Otorgar financiamiento con garantía de bienes o mercancías almacenados en bodegas de su propiedad o en bodegas arrendadas que administren directamente y que estén amparados con bonos de prenda.
- Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior.
- Emitir obligaciones subordinadas y otros títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus clientes o de las operaciones autorizadas a los almacenes generales de depósito, con las personas de quienes reciban financiamiento.
- Gestionar por cuanta o nombre de los depositantes el otorgamiento de garantías en favor del fisco federal, respecto de las mercancías almacenadas por los mismos, con el fin de garantizar el pago de los impuestos, según los procedimientos establecidos en la Ley Aduanera.

III.1.2.- ARRENDADORAS FINANCIERAS

El arrendamiento financiero es una operación en la que la empresa arrendadoras se obligan a comprar determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, al arrendatario (que puede ser una persona o una empresa) y éste queda obligado a pagar una contraprestación, entregando para ello una parte inicial y pagos parciales generalmente mensuales (aunque pueden cambiar según las condiciones establecidas, (los cuales cubren el monto de capital y las cargas financieras correspondientes).

Terminando el plazo el arrendatario podrá optar por alguna de las siguientes opciones terminales:

- Comprar los bienes a un precio menor a su valor de adquisición establecido previamente en el contrato.
- Prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a la que venía cubriendo.
- Participar con la arrendadora financiera en el precio de la venta de los bienes a un tercero.

Las arrendadoras financieras pueden llevar a cabo las siguientes operaciones:

- Celebrar contratos de arrendamiento financiero.
- Adquirir bienes para darlos en arrendamiento financiero.
- Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y fianzas del país o del extranjero para obtener los bienes sujetos de arrendamiento financiero o para cubrir necesidades de liquidez, así como financiarse mediante convenios con proveedores, fabricantes o constructores de los bienes.
- Emitir obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación.
- Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero o de las operaciones autorizadas a las arrendadoras, con las personas de las que reciban financiamiento.
- Constituir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de banca múltiple nacionales o extranjeras, así como la inversión en valores aprobados por la CNBV.

III.1.3.- UNIONES DE CREDITO

Al iniciar operaciones en México las uniones de crédito estaban reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito. Posteriormente quedaron dentro del marco legal de la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

Las uniones de crédito operan como empresas constituidas como sociedades anónimas de capital de acuerdo con la legislación mercantil. También requieren autorización de la SHCP y de la CNBV.

Algunas de sus actividades son:

- Otorgar créditos a sus socios y presta su garantía o aval para que los mismos puedan solicitar otro tipo de créditos en otras instituciones.
- Captar recursos exclusivamente de sus socios, de otras instituciones de crédito, de seguros y fianzas nacionales o extranjeras y de sus proveedores.
- Emitir títulos de crédito en serie o en masa para su colocación, exceptuando obligaciones subordinadas de cualquier tipo.
- Practicar con sus socios de descuento, préstamo y crédito de toda clase, reembolsables a plazos congruentes con los de las operaciones pasivas que celebren.
- Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus socios o de las operaciones autorizadas a las uniones de crédito.
- Comprar acciones, obligaciones y otros valores semejantes y aun mantenerlos en cartera.
- Realizar por cuenta de sus socios operaciones con empresas de factoraje financiero, así como recibir bienes en arrendamiento financiero.

III.1.4.- CASA DE CAMBIO

Aunque el cambio de moneda nacional por moneda extranjera se remota al inicio del intercambio comercial entre países, en México se legisla hacia la época revolucionaria, decretando de que para realizar dicha actividad es indispensable la autorización de la SHCP.

La compra y venta de moneda extranjera se reconoce como una actividad; por ello, las casas de cambio no realizan actividades de intermediación financiera.

Las casas de cambio solo podrán realizar, previa autorización de la SHCP, las siguientes actividades:

- Compra o cobranza de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, sin límite por documento.

- Venta de documentos a la vista y pagaderos en moneda extranjera que las casas de cambio expidan a cargo de instituciones de crédito del país, sucursales y agencias en el exterior de estas últimas o bancos del exterior.

Las actividades para las que no se requiere autorización son:

- Compra y venta de billete, piezas acuñadas y metales comunes con curso legal en el país de emisión. Hasta por un monto equivalente pero no superior a diez mil dólares estadounidenses diarios por cada cliente.
- Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, hasta por un monto equivalente pero no superior a diez mil dólares estadounidenses diarios por cada cliente.
- Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un momento equivalente pero no superior a diez mil dólares estadounidense diarios por cada cliente.
- Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras.

III.1.5.- EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO

Como la mayoría de las organizaciones auxiliares de crédito, tienen su auge en México durante los últimos años de la década de los ochenta y el primer lustro de los noventa del siglo xx.

La empresa de factoraje financiero que reciba autorización de la SHCP puede realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- Celebrar contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal la actividad en la que, mediante contrato que celebren la empresa con sus clientes (personas morales o físicas que se realicen actividades empresariales).
- Obtener financiamiento en instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, nacionales o extranjeras, para destinarlos a la realización de las operaciones de factoraje financiero.
- Emitir obligaciones subordinadas y otros títulos de crédito, en serie o en masa para su colocación.
- Descontar, dar en garantía o negociar en cualquier forma tus títulos de crédito o derechos de crédito provenientes de los contratos de factoraje, con las personas de las que reciban los financiamientos, así como afectar el fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de factoraje financiero, con el fin de garantizar el pago de las emisiones.
- Abrir cuentas bancarias en instituciones nacionales o extranjeras y comprar valores probados por la CNBV.
- Adquirir acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para prestarles servicios, así como para adquirir el dominio y administrar inmuebles en los cuales las empresas de factoraje financiero tengan establecidas o establezcan su oficina principal, alguna sucursal o una agencia.

III.2.- COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Gracias a las instituciones de seguros es posible realizar el ahorro contractual, es decir, un ahorro mediante un contrato que puede brindarnos un beneficio o no a partir de la ocurrencia de algún evento futuro.

Las aseguradoras ofrecen a las personas protección contra riesgos de pérdida de vida, catástrofe física y, recientemente en el caso de México, en el ámbito educativo.

A cambio de la protección que ofrecen cobran una prima, recursos que, reiteramos, utilizan en la compra de valores, entre ellos las acciones de empresas privadas, gubernamentales o bancarias. Estas compañías pueden obtener financiamiento mediante la colocación de valores.

En el sector asegurador hay instituciones especializadas en pensiones, las cuales tienen facultad para ofrecer seguros de pensiones y administrar las mismas.

La Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros regula las actividades de las instituciones de seguros y determina que deberán constituirse como sociedad anónima de capital fijo o variable. Deberán contar con la autorización del gobierno federal, a través de la SHCP.

Algunas de las operaciones que puede realizar son las siguientes:

- Practicar las operaciones de seguros, reaseguros y reafianzamiento.
- Constituir e invertir sus reservas.
- Administra las sumas que por concepto de dividendo o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios.
- Administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionadas con la edad, jubilación o retiro de personas.
- Actuar como institución fiduciaria en el caso de fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos que se celebren.
- Las instituciones de seguros autorizadas para practicar operaciones de vida también podrán ser fiduciarias en el caso de fideicomisos en que se afecten recursos relacionados con primas de antigüedad, fondos individuales de pensión, rentas vitalicias, dividendos y sumas aseguradas o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social.
- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.
- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero.
- Escribir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el gobierno federal en instituciones de crédito.

- Otorgar préstamos o créditos y emitir obligaciones subordinadas que deberán ser obligatoriamente convertibles a capital, hasta por un monto igual al capital pagado por la institución.
- Operar como valores y emitir documentos que otorguen a sus titulares derechos de crédito conforme a la Ley del Mercado de Valores que puedan ser materia de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores.

Resulta claro que las empresas aseguradoras son de singular importancia para la economía de cualquier país por el efecto socioeconómico de sus operaciones, ya que promueven el ahorro interior, al realizar una intermediación financiera con la que captan recursos monetario del público en general y los destinan a la inversión productiva, en especial con su participación en la compra de valores bursátiles de largo plazo.

Su actividad permite redistribuir las pequeñas aportaciones que recibe de manera individual para cubrir cantidades vía indemnización muy elevadas para las personas con bajos ingresos y que debe pagar con su propia actividad.

III.3.- INSTITUCIONES DE FIANZAS

Las empresas que ofrecen el servicio de fianzas también apoyan el ahorro de tipo contractual y su función esencial es expedir fianzas que cobrarán vía una prima inicial y posteriormente con renovación o prórrogas, según corresponda al caso, hasta que finalmente se cancelen.

Toda afianzadora debe estar constituida como una sociedad anónima de capital fijo o variable, de acuerdo con la Ley de Sociedades Mercantiles, y esta sujeta a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

El mecanismo general de operación general es que las empresas afianzadoras se comprometen, a títulos onerosos a cumplir obligaciones de contenido económico adquiridas por personas físicas y empresas ante terceros, a cambio de lo cual cobran una prima inicial durante un plazo específico. Al concluirse éste puede renovarse o prorrogarse.

Algunas de las operaciones para las que están autorizadas son:

- Practicar las operaciones de fianzas y reafianzamiento, así como otras operaciones de garantía.
- Constituir e invertir sus reservas
- Depositar en bancos nacionales y extranjeros
- Operar con valores
- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia
- Otorgar préstamos o créditos
- Recibir títulos en descuento a bancos, organizaciones auxiliares de crédito, fideicomisos y fondos de fomento económico constituidos por el gobierno federal en instituciones de crédito.
- Emitir obligaciones subordinadas que deberán ser obligatoriamente convertidas en capital, hasta por un monto igual al capital pagado de la institución.
- Las instituciones autorizadas para practicar exclusivamente operaciones de reafianzamiento podrán efectuar las operaciones anteriores, con excepción de la emisión de fianzas.

PRINCIPALES TIPOS DE FIANZAS:

1. JUDICIAL.- Se otorga a consecuencia de una disposición legal, porque cualquier obligación derivada de un procedimiento judicial que se desee garantizar con fianza emana de una disposición legal.
2. ADMINISTRATIVA.- Garantiza cualquier obligación válida, legal y de contenido económico, pactada entre un particular (fiador), persona física o moral, y una entidad de la administración pública federal (beneficiario).
3. CRÉDITO.- Es una póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones relacionada con el pago de determinada suma de dinero.
4. FIDELIDAD.- Es un Instrumento de protección patrimonial que garantiza ante un patrón, la reparación o el pago, por parte de la

afianzadora, de los daños sufridos en cualquiera de sus bienes de los cuales sea responsable jurídicamente, por hechos que provengan de conductas delictuosas (robo, fraude, abuso de confianza y peculado), de uno o varios de sus empleados.

PARTES QUE INTERVIENEN EN UN FIANZA:

- **Fiado:** es el deudor principal y por quien se obliga la institución afianzadora.
- **Beneficiario:** es el acreedor ante quien se garantiza la obligación del fiado.
- **Obligado solidario:** persona física o moral que aparece en algunos casos complementando las garantías aportadas por el fiado.
- **Fiador:** institución de fianzas concesionadas por el gobierno federal para expedir fianzas a título oneroso.

REQUICITOS PARA EXPEDIR UNA FIANZA:

- Que la obligación principal sea válida y legal.
- Que existan suficientes garantías de recuperación.
- Que se firme el contrato de fianza.
- Que se recabe y firme debidamente el cuestionario con el fin de saber qué se garantiza y a quién se está garantizando.

III.4.- INSTITUCIONES BURSATILES

La intermediación bancaria capta recursos monetarios y los otorga en forma de préstamo. A diferencia de esta intermediación bursátil la captación de recursos monetarios se realiza a través de la compra y venta de activos financieros denominados en forma general títulos o valores.

En México el mercado de valores surgió en forma incipiente en 1894, tuvo un desarrollo muy lento después de la Revolución mexicana y hasta 1975, se promulgó la Ley del Mercado de Valores, que es el principal instrumento legal para regular las actividades bursátiles.

En 1982 con la nacionalización de la banca y algunas modificaciones legales que permitieron a las casas de bolsa incrementar las operaciones que podían realizar, el mercado de valores mexicano inició un proceso expansivo vertiginoso que culminó con la crisis bursátil de 1987. Durante estos cinco años fue casi el único medio de financiamiento con el que contaron las empresas mexicanas. A partir de la década de los noventa, el propósito fundamental de las autoridades fue llevar a cabo una modernización en su estructura que le permitiese internacionalizar sus actividades y prepararse para la competencia internacional y su inserción en la globalización financiera.

La intermediación bursátil es una alternativa más para que los ahorradores inviertan sus recursos conteniendo a cambio un rendimiento y para los demandantes de financiamiento que no son sujetos de crédito o cuya capacidad frente a las instituciones bancarias está ya cubierta y no pueden tener acceso a nuevos préstamos.

Los protagonistas en el mercado de valores son los inversionistas y los emisores de valores que, a partir de la actividad de compra y venta, dan origen a otro tipo de participantes. Entre ellos se encuentran los que fingen como intermediarios, que en el caso de México son principalmente las casas de bolsa, a demás de otras instituciones que sirven de apoyo para que la actividad bursátil se realice de manera eficiente.

LOS EMISORES DE VALORES:

Son entidades económicas que requieren obtener financiamiento con el propósito de llevar a cabo sus proyectos y cumplen con los requisitos de inscripción y mantenimiento establecidos por las autoridades financieras. Pueden ser emisores las empresas industriales, comerciales y de servicios, las instituciones financieras, los gobiernos federales y estatales, así como las instituciones u organismos gubernamentales.

EL INVERSIONISTA:

Es todo agente económico que demanda instrumentos financieros con la esperanza de obtener algún tipo de rendimiento y aceptando los riesgos inherentes a los mismos. Cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, puede ser inversionista, lo mismo que el gobierno federal, los gobiernos estatales, las sociedades de inversión, las instituciones financieras o los inversionistas institucionales.

Los valores que originan el mercado pueden ser objeto de una transacción dentro de un mercado organizado y otro no organizado. La principal actividad en México está en el organizado y su principal mecanismo o plaza lo representa la Bolsa Mexicana de Valores. Todo título que se negocie en bolsa debe estar inscrito en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sin importar si es emitido por una institución pública o privada.

El servicio de intermediación bursátil es de interés público general y su prestación representa un derecho de los particulares autorizados y condicionados por el estado. Además de las casas de bolsa, las sociedades de inversión y los especialistas bursátiles pueden actuar como intermediarios en este mercado. Todos ellos están regulados por la Ley del Mercado de Valores.

La evolución reciente del sistema bursátil se caracteriza por la tendencia de los mercados financieros a la integración de los servicios, a la internacionalización del sistema financiero, a la eficiencia de las organizaciones y a la globalización de la intermediación.

La intermediación del sistema bursátil, se operó en cinco vertientes básicas:

1. Apertura a la inversión extranjera
2. Participación de entidades nacionales en los principales centros financieros del mundo.
3. Promoción de las relaciones institucionales
4. Establecimiento de un régimen para negociar valores extranjeros
5. Instalación de filiales de entidades financieras del exterior en México

III.4.1.- CASAS DE BOLSA

Es la figura dominante del mercado de valores en su calidad de intermediario bursátil.

Se constituye como sociedad anónima y puede ser de capital variable. Solo puede operar en el mercado si cuenta con la autorización de la SHCP, lo que le da derecho a efectuar operaciones de correduría, comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores, así como administrar y manejar cartera de valores propiedad de terceros.

Sus operaciones se realizan por medios electrónicos y las ejecutan operadores, que son personas físicas autorizadas por la BMV y la CNBV, para realizar las transacciones de compraventa de valores que requieren para sus clientes o para la posición propia de la casa de bolsa.

Además de actuar como intermediarias en el mercado de valores, las casas de bolsa están autorizadas para brindar asesoría financiera y bursátil a empresas y público inversionista, realizar operaciones por cuenta propia, proporcionar servicios de guarda y administración de valores por medio de una institución de depósito, administrar las reservas para fondos de pensiones o

jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de prima de antigüedad conforme a lo dispuesto por la ley del ISR de invertir en el capital de administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

Las casas de bolsa son instituciones especializadas en la gestión de activos financieros de alta liquidez que actúan como intermediarios en operaciones de compraventa de valores y como banca de inversión, asesorando y apoyando a las empresas en la colocación de sus valores entre el público inversionista. Para la realización de estas funciones las casas de bolsa están autorizadas para recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito, así como para recibir fondos por concepto de operaciones con valores.

La ley del mercado de valores estipula que la intermediación de los valores en el mercado será actividad de las casas de bolsa, las que para realizar tal fin deberán constituirse bajo las disposiciones reglamentarias de las leyes de sociedades mercantiles y adquirir la personalidad jurídica de sociedades anónimas.

REQUISITOS BASICOS A CUMPLIR POR LAS CASAS DE BOLSAS:

1. Estar inscritas en la sección de intermediarios de la Comisión Nacional de Valores.
2. Adquirir una acción de la Bolsa Mexicana de Valores a la que están inscritas.
3. Realizar la aportación obligatoria al fondo de contingencia a favor del público inversionista.

La mayoría de los ingresos generados por las casas de bolsa mexicanas provienen de actividades de intermediación, por comisión en su calidad de *broker* y por posiciones propias en su calidad de *dealer*. Así mismo la mayoría de las colocaciones de deuda y capital a través del mercado de valores so hechas por las casas de bolsa.

ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE BOLSA

1. Actuar como intermediarios en el mercado de valores, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV.
2. Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se les encomienden.
3. Prestar asesoría en materia de valores en forma directa o a través de empresas subsidiarias.
4. Con sujeción a las disposiciones de carácter general que dicte el banco de México:
 - Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos de apoyo al mercado de valores para la realización de las actividades que les sean propias.

- Conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores son garantía de éstos.
 - Celebrar reportos y préstamos sobre valores.
 - Actuar como fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que le sean propias, sin que aplique en este caso el primer párrafo del artículo 350 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
5. Realiza operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores o que coadyuven a dar mayor estabilidad a los precios de éstos y a reducir los márgenes entre cotizaciones de compra y venta de los propios títulos, o bien que procuren mejorar las condiciones de liquidez en el mercado, así como una mayor diversificación de las transacciones.
 6. Proporcionar el servicio de guarda y administración de valores, depositando los títulos en la propia casa de bolsa, en una institución para el depósito de valores.
 7. Realizar inversiones con cargo a su capital global, cuyo concepto se determinará en las citadas disposiciones.
 8. Operar con valores, en los términos previstos en esta ley, con sus accionistas, miembros del consejo de administración.
 9. Llevar acabo actividades de las que les son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.
 10. Invertir en acciones de otras sociedades que les presten servicios o cuyo objeto sea auxiliar o complementario de las actividades que realicen estas casas de bolsa.
 11. Actuar como especialistas bursátiles.
 12. Celebrar operaciones financieras conocidas como derivadas.
 13. Contratar con terceros u ofrecer a otras casas de bolsa, la prestación de los servicios para la adecuada operación.
 14. Asumir el carácter de acreedor y deudor recíproco ante contrapartes centrales, como también asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para su compensación y liquidación ante las contrapartes centrales, de las que seña socios.
 15. Operar con valores inscritos en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores y con los valores que de ellos se deriven.
 16. Actuar como representantes comunes de obligacionistas y tenedores de otros valores, títulos o documentos.
 17. Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias a las que establece la ley del seguro social y de primas de antigüedad.
 18. Adquirir las acciones representativas de su capital social.
 19. Invertir en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior.
 20. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, computables dentro de su capital global.
 21. Invertir en el capital de administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Las casas de bolsa tienen prohibido garantizar rendimientos al actuar como intermediarios en el mercado de valores.

El ejecutivo u operador encargado de realizar operaciones en la casa de bolsa se denomina operador para realizar operaciones con el público y tiene que estar autorizado por la CNBV para ejercer sus funciones.

III.4.2.- SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION

Estas sociedades están sujetas a la ley de sociedades de inversión. Los servicios que presten pueden ser realizados por casas de bolsa e instituciones de crédito.

La Comisión Nacional de Valores, tomando en consideración la opinión del Banco de México, podrá autorizar, mediante disposiciones de carácter general, las actividades que sean conexas o complementarias a las propias de la función de las sociedades operadoras de sociedades de inversión.

OBJETIVO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION:

Tendrán como objetivo la prestación de servicios de administración estas últimas, así como los de distribución y recompra de sus acciones.

Podrán encargarse de la guarda y administración de las acciones de las sociedades de inversión a las que presten sus servicios, depositando dichos títulos en una institución para el depósito de valores.

III.4.2.1.- SOCIEDADES DEI INVERSION (SI)

Aparecen a finales del siglo xx en los mercados bursátiles de Bélgica y Escocia como empresas de fomento de capital de riesgo y cuyas operaciones incluso estuvieron presentes en la red ferroviaria impulsada por Porfirio Díaz.

En la actual Ley de Sociedades de Inversión queda establecido que las autoridades tienen que fomentar a las sociedades de inversión su desarrollo equilibrado y establecer las condiciones que permitan a estas lograr los siguientes objetivos:

1. Fortalecer y descentralizar el mercado de valores.
2. Apoyar el acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado bursátil.
3. Democratizar el capital.
4. Contribuir en el financiamiento de la planta productiva del país.

Las SI son constituidas como sociedades anónimas, lo que significa que para captar sus recursos ponen a disposición del público inversionista sus propias acciones, las cuales invierten a su vez en forma de cartera o portafolios de inversión, cuyo propósito fundamental es la diversificación y administración de valores.

La CNBV es la encargada de autorizar el funcionamiento de las SI, además podrán inspeccionarlas y vigilarlas.

Las autorizaciones son intrasmisibles y se referirán a alguno de los siguientes tipos de sociedades:

- **SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.**

Estas operaran de manera combinada con valores y documentos de renta variable y de renta fija, sus carteras están formadas por acciones, obligaciones y demás valores, títulos o documentos representativas de una deuda a cargo de un tercero.

Este tipo de sociedades se clasifican por categoría, en función de las estrategias y la búsqueda de rendimientos. Entre las más sobresalientes están:

a) sociedades de inversión de renta variable indizadas:

Su objetivo es replicar los rendimientos de algún índice colocando los recursos en papeles que imitan el comportamiento alcista o bajista del índice que tienen por objetivo.

b) Sociedades de inversión de renta variable de largo plazo:

La estructura del portafolio esta compuesta por un 60% en activos de renta variable y cuya rotación anual de cartera no puede ser superior al 80% por lo tanto su política de liquidez normalmente será a largo plazo, esperando que en lapso se obtenga un rendimiento.

c) Sociedades de inversión de renta variable de la pequeña y mediana empresa:

La inversión se realiza al menos en un 60% en acciones de empresas que no son de las veinticinco emisoras de mayor tamaño en la bolsa. Su objeto, además de conseguir un rendimiento, es ayudar a financiar el crecimiento económico del país.

d) Sociedades de inversión de renta variable sectoriales:

La inversión se enfoca a activos de cierto tipo de empresas ubicadas en determinado sector. Por ejemplo aquellas que se relacionan con la construcción, como las cementeras o de alimentos, controladoras, telecomunicaciones.

e) Sociedades de inversión de renta variable regionales:

El portafolio se integra en al menos el 60% de su composición por valores de empresas localizadas en una región específica. Orienta su inversión a empresas en el noreste, sureste o centro de la republica mexicana y su intención es apoyar el desarrollo regional de México.

f) Sociedades de inversión de renta variable balanceadas:

La estrategia es invertir en una mezcla de instrumentos de renta variable, de un 30 a un 60 por ciento y el resto en instrumentos de deuda. La intención es buscar un equilibrio entre activos de renta variable y de deuda.

g) Sociedades de inversión de renta variable preponderantemente en deuda:

La idea es invertir en una mezcla de instrumentos de renta variable en una pequeña proporción que puede ir del 10 al 30% y el resto en instrumentos de deuda. La expectativa es invertir en instrumentos de deuda pero invertir algo en el mercado de capitales.

h) Sociedades de inversión de renta variable agresivas:

No existen máximos ni mínimos de inversión por instrumento, pero se busca obtener ganancias a partir de los movimientos cíclicos de los mercados, apostando a uno de ellos en particular. Se invierte tanto en instrumentos de renta variable como de deuda.

- **SOCIEDADES DE INVERSION EN INSTRUMENTO DE DEUDA:**
Operan con valores exclusivamente de títulos de deuda y la utilidad o pérdida neta se asignará diariamente entre los accionistas. Es decir, se invierte en valores emitidos por el gobierno federal, los bancos o las empresas productivas y financieras de origen privado cuyo rendimiento se obtiene mediante el pago de un interés o la aplicación de una tasa de descuento.

Las sociedades de inversión en proporción en instrumentos de deuda tienen distintas categorías que se determinan por la proporción a invertir o por el tipo de activos financieros de deuda en que se invierte.

Entre las principales categorías se encuentra:

a) Sociedades de inversión en instrumentos de deuda de mercado de dinero:

Son las que invierten en el mercado de dinero y su característica es que su cartera se forma por al menos el 90% de sus activos totales en instrumentos gubernamentales, empresariales o bancarios a un corto plazo inferior a tres meses

b) Sociedades especializadas:

Debe invertir como mínimo el 60% de sus activos totales en instrumentos gubernamentales, empresariales o bancarios, o en valores referidos a un concepto específico (valores con tasa de interés real o de cobertura).

Dependiendo de su grado de especialización, existen:

- Sociedades de inversión de cobertura.- Que invierte en valores referidos a dólares estadounidenses y su objeto es proporcionar protección ante devaluaciones del tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar.
- Sociedades de inversión de tasa real.- En este caso se invierte principalmente en valores que ganan rendimiento real (udibonos) y cuyo interés se conserva el poder adquisitivo e incrementar su capital.
- Sociedades de inversión en algún tipo de deuda.- Son las especializadas por tiempo de emisión, es decir deuda gubernamental, bancaria o corporativa

c) Sociedades de inversión en instrumento de deuda combinada:

Deben de invertir en más de un tipo de deuda. Esta estrategia intenta mejorar el rendimiento y diversificar la cartera mediante la combinación de instrumentos.

d) Sociedades de inversión en instrumentos de deuda en valores sin grado de inversión:

Su inversión constituye al menos el 60% de sus activos totales en instrumento de deuda sin grado de inversión. La intención en este caso es mejorar el rendimiento mediante la colocación de los recursos en deuda con una baja calificación.

e) Sociedades de inversión en instrumentos de deuda agresivas:

No hay mínimo ni máximo por tipo de instrumento y se enfoca en aprovechar los movimientos del mercado a la alza, a la baja o la estabilidad para generar sus rendimientos.

- SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL (SINCAS) O VENTURE CAPITAL MUTUAL FUNDS.-

También se les conoce como sociedades de inversión de capitales de riesgo y operan con valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a largo plazo y cuyas actividades se relacionan preferentemente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

- SOCIEDADES DE INVERSION DEL OBJETO LIMITADO.-

Operan exclusivamente con los Activos Objeto de Inversión que definan en sus estatutos y prospectos de información al público inversionista.

Los activos objeto de inversión por parte de la SI son los valores, títulos y demás documentos a los que resulte aplicable el régimen de la Ley de Mercado de Valores; los recursos en efectivo, bienes, derechos y créditos documentados en contratos e instrumentos, incluyendo aquellos referidos a operaciones financieras conocidas como derivadas, así como las demás cosas objeto de comercio que, de conformidad con régimen de inversión previsto en la Ley de Sociedades de Inversión y en las disposiciones de carácter general que al

efecto expida la Comisión para cada tipo de sociedad de inversión, sean susceptibles de formar parte integrante de su patrimonio.

Las funciones relevante de las sociedades de inversión:

- Realizar operaciones con valores aprobados por la CNBV.
- Promover y propiciar un crecimiento mayor del patrimonio de sus inversionistas, del que en forma particular y con escasos recursos pudieran obtener invirtiendo directamente en el mercado accionario.
- Ofrecer a sus accionistas una reducción del riesgo asociado con las inversiones en acciones en base a una administración profesional y una diversificación adecuada de sus inversiones.
- Impulsar el desarrollo de la inversión entre el público en general y principalmente entre los ahorradores de pocos recursos
- Estimular la participación de futuros inversionistas, coadyuvando así en al desarrollo del mercado bursátil.

Ventajas que brindan las sociedades de inversión son:

1. Liquidez
2. Beneficios fiscales
3. Reinversión
4. Transferencia
5. Opciones de inversión
6. Comodidad
7. Liquidación
8. Valuación constante

III.4.3.- ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (Afores)

Son entidades financieras dedicadas exclusivamente a administrar cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que la integren en términos de las leyes de seguridad social, así como administrar sociedades de inversión.

Para operar y organizarse las afores requieren la autorización de la Consar. Estas administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de una rentabilidad y seguridad adecuada en las inversiones de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (siefores) que administren.

III.4.3.1.- SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO (Siefores).

Son sociedades administradoras y operadas por las afores.

Su objeto es invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en términos de las leyes de seguridad social. Las sociedades de inversión invierten los recursos de las administradoras.

Estas sociedades tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores, registradas en las denominadas administradoras de fondos para el retiro (afores).

Las siefores reciben de la afore los recursos de los trabajadores, los canaliza a inversiones en instrumentos y valores que generen la mayor rentabilidad disponible en el mercado, al tiempo que preserva el valor adquisitivo de ahorro de los trabajadores.

III.4.4.- ESPECIALISTAS BURSATILES

Son intermediarios que operan fundamentalmente por cuenta propia, aun cuando pueden hacerlo en representación de terceros.

Sus actividades se orientan a promover la liquidez de los valores en que se especializan, lo que contribuye a reducir la volatilidad de los precios y a disminuir los márgenes de intermediación. En México aun no operan actualmente intermediarios de este tipo.

Sin embargo, la dinámica de los mercados y el desarrollo de nuevos instrumentos plantean en el futuro próximo la necesidad de este tipo de intermediarios.

III.5.- OTRAS EMPRESAS BURSATILES Y DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL MERCADO DE VALORES

Las operaciones bursátiles requieren una infraestructura institucional congruente con su evolución, que contribuyan a perfeccionarlas.

A demás de los intermediarios, las sociedades emisoras y los inversionistas, el sistema bursátil cuenta con diversas figuras que contribuyen a la realización y el perfeccionamiento de las operaciones, así como a crear un ambiente favorable para mantener condiciones de orden e integridad en el mercado de valores.

Las entidades de apoyo bursátil están reguladas en términos por la SHCP, el Banco de México y la Comisión Nacional de Valores.

III.5.1.- BOLSAS DE VALORES

Tienen por objeto facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado de valores al proveer la infraestructura necesaria para poner en contacto a oferentes y demandantes de los valores en ellas cotizados.

La única bolsa existente en México es la Bolsa Mexicana de Valores, SA de C.V. (BMV).

El mercado de valores organizado en México opera por medio de la BMV, en cuyo seno se reúnen los representantes de las distintas casas de bolsa a través de medios electrónicos, para comprar y vender valores por cuenta propia o de los clientes que representan.

Facilita las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores, la BMV proporciona al público información sobre valores cotizados y las operaciones bursátiles.

La BMV facilita las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores, proporcionando información a todos los participantes en forma equitativa.

La bolsa no es solo un mercado de acciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores, proporcionando información a todos los participantes en forma equitativa. La bolsa no es solo un mercado de acciones. En ella pueden comprarse y venderse valores mobiliarios de muchas clases.

La bolsa cumple una triple función dentro del sistema económico

Sirve para:

- Dar liquidez a los inversionistas, que encuentren en ella el lugar para comprar o vender sus títulos;
- Sirve de fuente de financiamiento para las empresas.
- Cumple una función de termómetro de la economía.

Las Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. es una institución privada, que opera con autorización de la SHCP, con apego a la Ley del Mercado de Valores.

Sus accionistas son exclusivamente las casas de bolsas autorizadas, las cuales poseen una acción de cada una.

La Bolsa Mexicana de Valores (BMV), foro en el que se lleva a cabo las operaciones del mercado de valores organizado en México, cumple, entre otras, las siguientes funciones:

- Proporcionar la infraestructura, la supervisión y los servicios necesarios para la realización de los procesos de emisión, colocación e intercambio de valores y títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI) y de otros instrumentos financieros.
- Hacer pública la información bursátil.
- Realizar el manejo administrativo de las operaciones y transmitir la información respectiva a S. D. Indeval.
- Supervisar las actividades de las empresas emisoras y casa de bolsa, en cuanto al estricto apego a las disposiciones aplicables.
- Fomentar la expansión y competitividad del mercado de valores mexicano.

Las empresas que equipen recursos (dinero) para financiar su operación o proyectos de expansión pueden obtenerlos a través del mercado bursátil, vía la emisión de valores (acciones, obligaciones, papel comercial, etcétera) que son puestos a disposición de los inversionistas (colocados) e intercambiados (comprados y vendidos) en la BMV. Esto en un mercado de libre y con igualdad de oportunidades para todos sus participantes.

Las bolsas de valores son mercados organizados que contribuyan a esta canalización de financiamiento que realice de manera libre, eficiente, competitiva, equitativa y transparente, a tendiendo a ciertas reglas acordadas previamente por todos los participantes en el mercado.

Las BMV ha fomentado el desarrollo de México, ya que, junto a las instituciones del sector financiero, ha contribuido a canalizar el ahorro hacia la inversión productiva, fuente de crecimiento y del empleo en el país.

A lo largo de su existencia más de 200 de las empresas grandes y medianas del país han listado sus acciones en la BMV.

III.5.2.- INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES (S.D. Indeval)

Cualquier título emitido en el mercado de valores sujeto a negociación dentro del mercado organizado tiene obligatoriamente que ser entregado en custodia ante la empresa que brinda dicho servicio, el cual de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, (capítulo VI, artículo 54) se considera de interés público.

Su objetivo general del S.D Indeval es:

Brindar la máxima seguridad del mercado de valores en cuanto a la custodia, administración y transferencia de valores, así como a la compensación y liquidación de operaciones ejecutadas, buscar el mayor beneficio para los depositantes y optimizar la rentabilidad de sus accionistas.

De acuerdo con la Ley del Mercado de Valores (artículo 57), el S.D. Indeval, como cualquier entidad que fuese autorizada para operar como institución para el depósito de valores, tiene por objeto la prestación de:

- 1) *El servicio de depósito de valores.* Se resguardará físicamente los activos financieros impresos y/o se realizará el registro electrónico.
- 2) *La administración de valores entregados en depósito.* Consiste en el servicio de pago de los ejercicios de derechos que devenguen sobre los valores que se tienen en depósito, los cuales se realizarán a solicitud del depositante y podrán incluir:
 - Ejercicios de derecho en efectivo, como dividendos en efectivo, pago de intereses y amortizaciones.
 - Ejercicios de derecho en especie, es decir, capitalizaciones, canjes, conversiones y splits.
 - Ejercicios de derecho mixtos como las suscripciones.
- 3) *Transferencias.* Es el cambio de propiedad de valores siguiendo los procedimientos de giro o transferencia de cuenta a cuenta *book entry*, mediante asientos en los registros que el S.D. Indeval lleva en representación de los depositantes.
- 4) *Compensación.* Es un mecanismo a través del cual se determinan los importes y volúmenes netos a intercambiar en dinero y valores entre las contrapartes de una operación.
- 5) *Liquidación.* Proceso en el que los participantes de alguna operación bursátil cumplen con las obligaciones derivadas de la misma para lo cual se efectúa el procedimiento de transferencia

ya descrito. El servicio de liquidación de operaciones ocurre bajo las siguientes características:

- Por compraventa, operaciones de reporto y ejercicios de derechos.
- Por operaciones concentradas en la BMV y fuera de ella.
- Liquida, en el mercado nacional, a un plazo máximo de 48 horas (T+2).
- Utiliza el esquema “DVP” de entrega contra pago. (En el esquema de entrega contra pago se utiliza la variante de neteo de efectivo “modelo definido por el Bank for International Settlements (Banco Internacional de Pagos)”. La que posibilita la liquidación de acciones, valores bancarios, valores gubernamentales y valores privados).
- Cuenta con un enlace en tiempo real entre el Sistema Interactivo para el depósito de valores (SIDV) y los sistemas del pago del Banco de México; el sistema de atención a cuentahabientes (SIAD) y el sistema de pagos electrónicos de uso ampliado (SPEUA) para el fondo de efectivo entre cuentas.

Hasta septiembre 2002 los socios sumaban 48 y se integraban como sigue:

- Veintiséis casas de bolsa.
- Doce bancos comerciales.
- Siete aseguradoras y afianzadoras.
- Las entidades públicas: 1) nacional Financiera 8 banco de desarrollo), 2) Banco de México (banco central), y 3) la propia BMV.

El origen del Indeval se remota al 28 de abril de 1978, cuando se constituye como organismo gubernamental con personalidad jurídica patrimonio propio. Un año después empieza escribir títulos en depósito, y como ya mencionamos, no es sino hasta 1987 cuando se convierte en una empresa privada.

En 2002 los depositantes en el Indeval sumaban 490, entre los cuales se encontraban:

- Veintinueve casas de bolsa.
- Cincuenta y seis bancos.
- La BMV.
- Dieciséis aseguradoras y afianzadoras.
- Trescientas cincuenta y seis sociedades de inversión.
- Nueve sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- Dieciséis sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
- Una administradora de fondos para el retiro.
- Cinco entidades financieras del exterior.
- El Banco de México.

Dado el aumento en el número de operaciones de la Bolsa Mexicana de Valores y de las demás bolsas del mundo, se hizo necesario incorporar un sistema de numeración de valores aplicable mundialmente, conocido como código ISIN (International Securities Identification Number).

La estructura de los códigos ISIN está integrada por tres campos:

1. *El prefijo*. Compuesto por dos caracteres y que permite identificar el país de origen.
2. *El número base*. Formado por nueve espacios y en el cual se combinan números y letras que permiten la identificación para cada emisión de valores dentro del país de origen.
3. *Un dígito verificador*, utilizado para comprobar si el número ISIN es correcto y exclusivo para una sola emisión.

III.5.3.- CALIFICADORAS DE VALORES

Son empresas privadas cuyo objeto es dictaminar sobre la existencia legal y la calidad crediticia de las emisoras de títulos de deuda, así como difundir los resultados de sus evoluciones.

El dictamen contiene una opinión sobre la probabilidad y el riesgo relativo de que un emisor de títulos de crédito efectúe los pagos correspondientes en el plazo acordado.

La clasificación se realiza con base en el análisis de razones y proyecciones financieras de la empresa, su entorno económico, su posicionamiento de mercado, su administración y sus estrategias, entre otros.

Las clasificadoras ayudan al inversionista a medir el riesgo tanto de las emisoras como de los valores emitidos.

Las clasificaciones se expresan en letras que califican la calidad crediticia (o capacidad y oportunidad de pago del emisor) en números que miden el riesgo del mercado o grado de vulnerabilidad en el rendimiento de la sociedad de inversión ante modificaciones en las tasas de interés o tipo de cambio.

El riesgo del mercado califica una sensible es la cartera del fondo a los cambios en materia de tasas de interés, tipo de cambio, liquidez y, en general a cualquier modificación de las principales variables de la economía o de las finanzas.

Cada calificadora tiene su escala, todas corresponden con la “escala homogénea”.

La escala de calificación homogénea utilizada respecto de la administración y calidad de activos se presenta a partir de letras en la siguiente forma:

- AAA Sobresaliente calidad.
- AA Alta calidad.
- A Buena calidad.
- BBB Aceptable calidad.
- BB Baja calidad.
- B Mínima calidad.

En términos de riesgo de mercado que permite valorar la sensibilidad a condiciones cambiantes del mercado, la escala homogénea utilizada es:

- Baja sensibilidad = 1
- Moderada sensibilidad = 2
- Alta sensibilidad = 3
- Muy baja sensibilidad = 4

III.5.4.- ASOCIACION MEXICANA DE INTERMEDIARIOS BURSATILES (AMIB)

Es un organismo de carácter gremial creado para fortalecer la presentación de las casas de bolsa ante las autoridades y otras entidades nacionales e internacionales.

Tiene sus orígenes en 1990 con el establecimiento de la Asociación Mexicana de Capacitación Bursátil (AMCB), después Instituto Mexicano del Mercado de Capitales (IMMEC), el cual al fusionarse con la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa, constituyó la nueva entidad denominada Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB).

El propósito fundamental de la AMIB es promover el crecimiento, desarrollo y consolidación de las casas de bolsa.

La AMIB se propone los siguientes objetivos generales:

- Promover el desarrollo firme y sano de la intermediación del mercado de valores.
- Promover cambios en la legislación bursátil, con el fin de hacer más rápida y eficiente la intermediación de los valores.
- Impulsar medidas de autorregulación relacionadas con las actividades de sus agremiados.
- Contar con la representación y apoyo de los asociados para la defensa de los intereses de las casas de bolsa y del mercado de valores.

III.5.5.- SERVICIOS DE INTEGRACION FINANCIERA- GARBAN INTERCAPITAL (SIF-GI)

Surgió en agosto de 1998 bajo el nombre de Servicios de Integración Financiera, S.A. DE C.V. (SIF) para operar y administrar sistemas de negociación de títulos de deuda. Posteriormente, con el propósito de ampliar los servicios ofrecidos, el 8 de noviembre de 2000 se fusionó con Garban Intercapital, empresa de origen inglés y considerada como la correduría más grande del mundo en cuanto a capital y posicionamiento.

Desde entonces SIF-GI está constituida como una empresa subsidiaria cuyo propósito fundamental es facilitar las operaciones con títulos de deuda utilizando mecanismos de alta tecnología. Es a través de SIF-Garban Intercapital que los intermediarios bursátiles y bancarios pueden negociar títulos de deuda utilizando el sistema electrónico de negociación y el servicio de corretaje telefónico o broker.

Su misión es proporcionar servicios electrónicos para facilitar las operaciones de títulos de deuda, tipo de cambio spot, forwards y swaps con la máxima eficiencia, rapidez y confiabilidad, maximizando el beneficio de nuestros clientes y conservando en todo momento un compromiso ético y profesional.

El SCI financiero es el servicio informativo que SIF –GI proporciona por la Internet a casas de bolsa y bancos. El SCI financiero despliega datos sobre las transacciones ejecutadas por medio de sus sistemas, tales como:

- Desglose de operaciones.
- Operación de switch.
- Comportamiento operativo.
- Valuación de instrumentos.
- Datos históricos de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, FIX, subastas gubernamentales, inflación.
- Comportamiento de mercado secundario.
- Estadísticas operativas.
- Consultas operativas.

El sistema cuenta con claves de seguridad para mantener la confiabilidad de la información.

BT-sistema de broker telefónico, los operadores de los intermediarios obtienen:

- La mayor gama de títulos y operaciones concretadas.
- Enlace directo con el módulo de asignación de BMV-SENTRA títulos de deuda.
- Amplia experiencia y conocimiento del mercado de títulos de deuda.
- Confidencialidad e imparcialidad absoluta en todas y cada una de las transacciones.
- Comisiones más bajas.
- Plataformas alternativas.

Los clientes de SIF-GI son instituciones bancarias y casas de bolsa domiciliadas en territorio mexicano, que a su vez tienen como usuarios a todo el sector financiero local.

III.5.6.- VALUACION OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO (Valmer)

La función específica de Valor de Mercado (Valmer) es presentar soluciones y servicios integrales de cálculo y determinación de precios autorizados para la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros. Esta empresa esta fundada de manera conjunta con la BMV y Algorithmics Incorporated.

El cálculo de precios actualizados de valuación los genera empleando información de fuentes primarias, entre ellas: BMV, SIF, Mexder, S.D. Indeval, calificadoras de valores, empresas emisoras de valores, prospectos de colocación, sistemas electrónicos de información e intermediarios.

Valmer publica diariamente los precios actualizados mismo día y 24 horas sobre los instrumentos negociados en el mercado de valores.

Además, esta empresa genera índices cuyo fin es tener un punto de comparación para medir el desempeño de una determinada clase de activos (en especial títulos de deuda). Estos índices son comparables a los índices accionarios como el IPC y el S&P 500.

III.5.7.- MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS (Mexder)

El mercado de productos derivados en el mundo se originó a finales del siglo XIX, periodo de gran volatilidad en los precios de las materias primas. El mercado más importante hasta entonces.

En México, sin embargo, la negociación de un producto derivado no se introdujo al mercado de valores sino hasta 1992, año en que la entonces Comisión Nacional de Valores autorizó, mediante la circular 10-157, a las sociedades inscritas en bolsa y a los intermediarios la emisión y negociación de los Títulos Operacionales denominados warrants.

La transformación global del mercado de valores y el auge de los derivados financieros en el mundo permiten la creación del primer mercado financiero autorregulado en México: el Mercado Mexicano de Derivados (Mexder).

Legalmente Mexder se constituyó como sociedad anónima de capital variable y es responsable de proveer la infraestructura física y los servicios indispensables que permitan cotizar y negociar contratos con productos financieros derivados, como las opciones y los futuros.

III.5.8.- ASIGNA

Es la cámara de compensación del Mercado Mexicano de Derivados.

Se constituyó como un fideicomisote administración y pago establecido en BBVA-Bancomer con el propósito de fungir como la contraparte y garante de las operaciones con derivados en México.

Las operaciones que se producen en México se reciben en Asigna y se registran, actualizando en forma automática y en tiempo real tanto la cuenta de origen como de destino de los participantes que realizaron dicha operación.

La compensación realizada por Asigna puede ser bruta o neta, lo cual depende del tipo de posición que se este negociando.

La liquidación de las operaciones se efectúa mediante el esquema Marking to Market (Hacedor de Mercado), lo cual significa que las obligaciones y derechos de los socios liquidadores ante Asigna se actualizan diariamente con los precios de liquidación producidos por Mexder.

Alguna de las principales funciones de Asigna son:

- Establecer parámetros que permitan administrar eficientemente los riesgos y monitorear los riesgos del mercado.
- Determinar las operaciones iniciales mínimas (márgenes) y las posiciones límite.
- Supervisar de manera permanente la capacidad financiera y operativa de sus socios liquidadores.
- Supervisar e incluso sancionar las operaciones realizadas por sus socios liquidadores.

III.5.9.- BURSATEC

Empresa de consultaría que diseña, desarrolla, implanta y opera una gran variedad de sistemas de información y comunicación automatizados para el sector financiero. Su origen se remota a 1998 como subsidiaria de la BMV y del S.D. Indeval.

La meta de Bursatec es brindar servicios y sistemas confiables de la más alta calidad para asegurar la continuidad operativa de sus clientes al usar tecnología avanzada.

De tal forma impulsa el crecimiento de los mercados financieros en un marco de competitividad internacional.

Algunos de sus clientes y servicios que les presta son:

- El desarrollo y operación de los sistemas que dan soporte a las negociaciones de la BMV.
- Soporte en la operación de compraventa de futuros del mercado Mexicano de Derivados.
- Las operaciones gubernamentales de los Servicios de Integración Financiera (SIF).
- La liquidación y compensación de las operaciones del mercado de capitales y títulos de deuda del S.D. Indeval.
- La liquidación y compensación del Mercado Mexicano de Derivados Asigna.
- Soporte en la operación de la asociación mexicana de Intermediarios Bursátiles.

Entre sus principales productos y servicios se encuentran:

- ***Fábrica de software.***- constituida en enero del 2000, su fin es constituir sistemas para el sector financiero con un enfoque industrializado.
- ***Centro de Atención a Usuarios (CAU).***- Su objetivo principal es vigilar y soportar a los usuarios finales, así como hacerles contar con un escritorio de ayuda generalizado, mismo que reducirá el tiempo de fallas en caso de problemas.
- ***Monitoreo.***- Es un área de Bursatec cuyos objetivos son, entre otros: mantener alta eficiencia y disponibilidad de los distintos sistemas y servicios que administra y opera, así como prever requerimientos tecnológicos y de capacidad futura sobre la red de telecomunicaciones en voz y datos, las plataformas y equipos de cómputo tanto en software como en hardware.
- ***Soporte técnico y operativo en plataformas.***
- ***Soporte técnico y operativo en telecomunicaciones.***
- ***Outsourcing de sistemas.***
- ***Ruteo de órdenes.***
- ***Servicio de recuperación en caso de desastres.***

CAPITULO I

DENOMINACION OBJETO Y DOMICILIO

Esta ley rige a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- Tiene por objeto: promover el ahorro, la inversión, y la canalización de otros apoyos técnicos al fomento industrial, al desarrollo económico nacional y regional del país.

Tanto el funcionamiento y la operación de la institución se realiza con apego al marco legal aplicable y a las buenas prácticas y usos bancarios; con el fin de alcanzar los objetivos (señalados en el artículo 4º de la ley de institución de crédito).

- El domicilio será el que determine el reglamento orgánico, dentro del territorio nacional. Con la previa autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico se podrá establecer o clausurar sucursales, agencias u oficinas y nombrara corresponsales, en el país o en el extranjero.
- La duración de la sociedad podrá ser indefinida. (Ley de Instituciones de Crédito, artículo 4º en su segundo párrafo: las instituciones de la banca de desarrollo atenderán las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidad de cada una de éstas, en las respectivas leyes orgánicas).

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES

La sociedad canaliza apoyos y recursos, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto. Y estará facultada para:

1. Promover, gestionar, y poner en marcha proyectos que atiendan necesidades del sector en las distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región.

(A) I BIS.(Artículo 5 fracción I)

Establecer programas de financiamiento para apoyar actividades económicas que propicie la creación de empleos, en las empresas u organizaciones indígenas; que permitan la incorporación de tecnologías que les ayuden a incrementar su capacidad productiva, así como par asegurar el acceso equitativo de las mismas a los sistemas de abasto y comercialización.

2. Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales.
3. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad.
4. Ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, y objeto sea fomentar el desarrollo económico, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.

No se incluye en esta disposición los créditos para fines monetarios.

5. Gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios públicos vinculados con la consecución de su objeto o para el aprovechamiento de recursos naturales, que aportará a empresas que promuevan. En igualdad de circunstancias gozará del derecho de preferencia frente a los particulares u otras instituciones para obtener dichos permisos, autorizaciones o concesiones, a excepción de lo que se señalen las disposiciones legales aplicables.

6. Realizar los estudios económicos y financieros que permitan determinar los proyectos de inversión prioritarios, a efecto de promover su realización entre inversionistas potenciales.
7. Propiciar el aprovechamiento industrial de los recursos naturales inexplorados o insuficientemente explotados.
8. Fomentar la reconversión industrial, la producción de bienes exportables y la sustitución eficiente de importaciones.
9. Promover el desarrollo integral del mercado de valores.
10. Propicia acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito y con los sectores sociales y privado; y
11. Ser administradora y fiduciaria de los fideicomisos, mandatos y comisiones constituidos por el Gobierno Federal para el fomento de la industria o del mercado de valores.

La sociedad deberá contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país.

Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos, ya mencionados en el primer punto del capítulo anterior y el punto anterior:

- (Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca y Desarrollo, tendrán por objeto promover el ahorro y la inversión; así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y general, al desarrollo económico nacional y regional del país). Y;
- (La sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su canalizar apoyos y recursos).

1. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

(Las instituciones de crédito solo podrán realizar las siguientes operaciones:

I.- RECIBIR DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO:

- a) A la vista
- b) De ahorro
- c) A plazo o con previo aviso

II.- ACEPTAR PRESTAMOS Y CREDITOS

III.- EMITIR BONOS BANCARIOS

IV.- EMITIR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

V.- CONSTITUIR DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTRANJERO.

VI.- EFECTUAR DESCUENTOS Y OTORGAR PRESTAMOS O CREDITOS.

VII.- EXPEDIR TARJETAS DE CREDITO EN BASE EN CONTRATOS DE APERTURA DE CRDITO EN CUENTA CORRIENTE.

VIII.- ASUMIR OBLIGACIONES POR CUENTA DE TERCEROS Y CON BASE EN CREDITOS CONCEDIDOS, A TRAVES DE OTORGAMIENTO DE ACEPTACIONES, ENDOSO O AVAL DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO LA EXPEDICION DE CARTAS DE CREDITO.

IX.- OPERAR CON VALOR EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

X.- PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES MERCANTILES Y SUBIR Y CONSERVAR ACCIONES O PARTE DE INTERES A LAS MISMAS.

XI.- OPERAR EN DOCUMENTOS MERCANTILES POR CUENTA PROPIA.

XII.- LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS OPERACIONES CON ORO, PLATA Y DIVISAS, INCLUYENDO REPARTOS SOBRE ESTAS ULTIMAS.

XIII.- PRESTAR SEVICIOS DE CAJA DE SEGURIDAD.

XIV.- EXPEDIR CARTAS DE CREDITO PREVIA RECEPCION DE SU IMPORTE, HACER EFECTIVO CREDITOS Y REALIZAR PAGOS POR CUENTA DE CLIENTES.

XV.- RECIBIR DEPOSITOS EN ADMINISTRACION O CUSTODIA O GARANTIA POR CUENTA DE TERCEROS, DE TITULOS O VALORES Y EN GENERAL DE DOCUMENTOS MERCANTILES.

XVI.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE COMUN DE TENEDORES DE TITULOS DE CREDITO.

XVII.- HACER SERVICIOS DE CAJA Y TESORERIA RELATIVO A TITULOS DE CREDITO, POR CUENTA DE LAS EMISORAS.

XVIII.- LLEVAR LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE ACTAS Y REGISTRO DE SOCIEDADES Y EMPRESAS.

XIX.- DESEMPEÑAR EL CARGO DE ALBACEA.

XX.- DESEMPEÑAR LA SINDICATURA O ENCARGARCE DE LA LIQUIDACION JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL DE NEGOCIONES, ESTABLECIMIENTOS O CONCURSO O HERENCIAS.

XXI.- ENCARGARCE DE HACER EVALUOS QUE TENDRAN LA MISMA FUERZA PROBATORIA QUE LAS LEYES ASIGNEN QUE LOS HECHOS POR CORREDOR PUBLICO O PERITO.

XXII.- ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO Y ENAJENARLOS CUANDO CORRESPONDA.

XXIII.- EFECTUAR EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, OYENDO LA OPINION DEL BANCO DE MEXICO Y DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS, LAS OPEACIONES ANALOGAS Y CONEXAS QUE AQUELLA AUTORICE.

Las operaciones señaladas en el anterior artículo 30, fracciones I y II, las realizan en términos del artículo 31 de dicho ordenamiento;

Artículo 31: (las instituciones de banca de desarrollo, realizan, a demás de las señaladas en el articulo anterior las operaciones necesarias para la adecuada atención del correspondiente sector de la economía nacional y el cumplimiento de las funciones y objetivos que les sean propios, conforme a las modalidades y excepciones que respecto a las previstas en la Ley Reglamentaria del Servicio Publico de Banca y Crédito determine sus leyes orgánicas.

2. Emitir bonos bancarios de desarrollo. Estas emisiones procuran fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional y los títulos correspondientes serán susceptibles de colocarse en el gran público inversionista.
3. Emitir o garantizar valores, así como garantizar obligaciones de terceros, de programas masivos de garantías o a través de operaciones particulares, sin que sean aplicables las limitantes previstas en el artículo 46 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Crédito -(Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de acepción de cartas de crédito).
4. Participar en el capital social de sociedades, en términos del artículo 30 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; así como en sociedades de inversión y sociedades operadoras de estas.
5. Administrar por cuenta propia o ajena de toda clase de empresas o sociedades.
6. Contratar créditos para la realización de sus funciones de fomento, conforme a las disposiciones legales aplicables.

7. Promover el desarrollo y transferirla conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables, y adquirir tecnología.
8. Emitir certificados de participación con base en fideicomisos constituidos al efecto.
9. Emitir certificados de participación nominativos en los que se haga constar la participación que tienen sus tenedores en títulos o valores, o en grupos de ellos, que se encuentran en poder de la institución, y vayan a ser adquiridos para ese objeto, como excepción a lo que establece el artículo 228 a) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

Los certificados de participación son títulos de crédito que representan:

- A) El derecho a una parte alícuota de los frutos o rendimientos de los valores, derechos o bienes de cualquier clase que tenga de fideicomiso irrevocable para ese propósito la sociedad fiduciaria que los emita.
- B) El derecho a una parte alícuota del derecho de propiedad o de la titularidad de esos bienes, derechos o valores.
- C) O bien de derecho a una parte alícuota del producto neto que resulte de la venta de dichos bienes, derechos o valores.

Las Sociedad conservara los valores de los coparticipantes, en simple custodia o administración y en ese caso podrá celebrar, sobre los mismos títulos, las operaciones que estimen pertinentes y sólo será responsable del debido desempeño de su cargo.

Cuando los certificados de participación hagan constar el derecho del propietario sobre valores individualmente determinados, se entenderá que la Sociedad garantiza a los tenedores la entrega esos títulos. Cuando los certificados hagan constar solamente la participación del copropietario en una parte alícuota de un conjunto de valores y de sus productos, o del valor que resulte de su venta, la Sociedad sólo será responsable de la existencia de los valores y de la entrega de sus productos o su precio, en su caso.

La emisión de estos certificados se hará por declaración unilateral de la voluntad de la Sociedad emisora, expresada en acta notarial, en la que se fija la naturaleza, condiciones, plazos de retiro y las utilidades, intereses o dividendos que Nacional Financiera garantice a los tenedores de los certificados.

1. Recibir de terceros, en prenda, títulos o valores de la emisión que directamente realicen, los que la sociedad haga por encargo de ellos, o los de las emisiones que hiciere directamente; y
2. Realizar las actividades análogas y conexas a sus objetivos de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las sociedades podrán ser depositarias de los valores, títulos o las sumas en efectivo que se tengan que hacer por o ante las autoridades judiciales, administrativas o por o ante las autoridades administrativas del Distrito Federal.

Como también de los títulos, valores y sumas de efectivo que secuestren las autoridades judiciales, administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas del Distrito Federal. (Tales autoridades que se mencionan estarán obligadas a entregar a la sociedad los bienes, en su carácter de depositaria).

Como también podrá realizar en la sociedad:

- Los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo
- Los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y en su caso, del Distrito Federal o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, del Distrito Federal.

Cuando presten servicios públicos las sociedades, empresas u organismos, deberán conservar en la Sociedad, los depósitos que reciban de sus consumidores, abonados o clientes.

Si no se cumple este precepto, se sancionara por las autoridades encargadas de otorgar la concesión o de vigilar la prestación del servicio público correspondiente, de cada caso, la multa será de hasta novecientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a la fecha del incumplimiento, se podrá duplicar en caso de reincidencia.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, determinar mediante disposiciones de carácter general, las características de las operaciones activas, pasivas que no impliquen captación de recursos del publico y servicios, excepto lo relativo a fideicomisos, mandatos y comisiones, que realice la Sociedad para cumplir el objetivo y ejercer las facultades que se le han encomendado en su carácter de banca de desarrollo; como excepción a lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Instituciones de Crédito: (las tasas de interés, comisiones, premios, descuentos, u otros conceptos análogos, motos, plazos y demás características de las operaciones activas, pasivas y de servicios, así como las operaciones con oro, plata y divisas, que realicen las instituciones de crédito y la inversión obligatoria de su pasivo exigible, se sujetarán a lo dispuesto por la ley Orgánica del Banco de México, con el propósito de atender necesidades de regulación monetaria y crediticia. Las instituciones de crédito están obligadas a canjear los billetes y monedas metálicas en circulación, así como retirar de esta las piezas que el Banco de México indique).

Al Banco de México le corresponde regular:

Mediante disposiciones de carácter general, las características de las operaciones pasivas que impliquen captación de recursos del público, lo fideicomisos, mandatos y comisiones, las operaciones en el mercado de dinero, así como también las operaciones financieras conocidas como derivadas que celebre la sociedad.

EL GOBIERNO FEDERAL RESPONDERA EN TODO TIEMPO:

1. De las operaciones que celebre la Sociedad con personas físicas o morales.
2. De las operaciones concentradas por la Sociedad con instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales.
3. De los depósitos, ya mencionados en su artículo 7 y 8 de esta ley.

Cuando la Sociedad celebre contratos de fideicomiso, también podrá actuar como fiduciaria, en el mismo negocio y como fideicomisaria y realizar operaciones con la propia Sociedad en el cumplimiento de fideicomisos, como excepción (Artículo 348 último párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: la obligación garantizada incluirá los intereses ordinarios y moratorios estipulados en el contrato respectivo o en su defecto lo revisto en la ley, así como los gastos incurridos en el proceso de ejecución de la garantía.

Y artículo 84 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito fracción XVLL inciso a) Celebrar operaciones bancarias activos o pasivos, por un plazo mayor de 20 años, sea cual fuere la forma de documentar las mismas.

CAPITULO III

DEL CAPITAL SOCIAL

El capital social esta representado por certificados de participación, dividido en dos series:

1. La serie A en un 66%. Solo será suscrita por el Gobierno Federal, se emiten en títulos intransmisibles, ni podrá cambiar su naturaleza o los derechos que le confiere el Gobierno Federal.
2. La serie B en un 34%. También podrá ser suscrita por el Gobierno Federal y por personas físicas o morales mexicanas, apegado al artículo 15 del Reglamento del Servicio Público de Banca y Crédito.

Las condiciones aplicables a la serie B, serán establecidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, como son la suscripción, tenencia y circulación de los certificados.

En el articulo 34 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito. Las instituciones de crédito deberán tener capital neto por monto no menor al capital que resulte de aplicar un porcentaje que no sea inferior al 3% ni superior al 6% a la suma de sus activos y de sus operaciones causantes de pasivo contingente, expuesto a riesgo significativo, conforme lo determina la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico mediante disposiciones de carácter general oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional de Banca y Seguros, y tomando los usos bancarios internacionales respecto a la adecuada capitalización de las instituciones de crédito. Se consideran integrantes de capital neto, el capital pagado y las reservas que al respecto señale la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, adicionado o sustrayendo, según corresponda, la utilidad no aplicada o la perdida no absorbida, de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio en curso, y deduciendo las inversiones en el capital de instituciones de crédito y de las sociedades a que se refiere el articulo 69 de esta ley, también podrán computarse en capital neto, para los mismos efectos la totalidad o parte del pasivo captado a través de la colocación de obligaciones subordinadas en los términos y condiciones que determine la Secretaria de Hacienda y Crédito y Publico.

En el caso de las instituciones de las instituciones de banca y desarrollo, el Capital Neto se fijará conforme a las modalidades que se prevean en las respectivas leyes orgánicas, considerando la naturaleza de las operaciones específicas de la institución y los activos correspondientes por recursos no captados del público.

NO PODRAN PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD:

- Personas Físicas,
- Personas Morales y,
- Sociedades Mexicanas: siempre y cuando no este estipulado en los estatutos de exclusión directa o indirecta de extranjeros.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Consejo Directivo y un Director General estarán en cargados de la administración de la Sociedad.

El Consejo Directivo se integra por once consejeros, designados de la siguiente forma:

1. Serie “A” representada por seis consejeros de certificados de de aportación patrimonial, que serán:
 - El Secretario de Hacienda y Crédito Publico, quien presidirá el Consejo Directivo.
 - Los titulares de las Secretarías de Economía; Energía; de al Subsecretaria de Hacienda y Crédito Publico; el gobernador del Banco de México; el titular de una Entidad de la Administración Pública Federal (vinculada con el sector industrial, designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Un Hacienda y Crédito Público).
2. Serie “B” representada por tres consejeros, el Ejecutivo Federal loses el encargado de designados, por medio de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; los nombramientos deberán ser a personas de reconocido prestigio, experiencia y conocimiento en materia industrial, financiera, económica y desarrollo regional.
3. Serie “B” dos consejeros, al igual que el punto anterior son consejeros independientes, siempre y cuando sean de nacionalidad mexicana que sean ampliamente reconocidos por su honorabilidad, conocimientos, prestigio profesional y experiencia.

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo se reunirá una vez al mes y, para la sesión será con seis o más consejo, pero tendrán que estar como mínimo cuatro de la serie “A”; el presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate en las resoluciones tomadas y serán por mayoría de votos de los presentes. Los consejeros independientes no tienen suplentes y deberán asistir a un 60% de las sesiones en un ejercicio.

PODRAN SER CONSEJEROS LAS PERSONAS QUE:

1. Que se señalan en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito en su penúltimo párrafo: la vacante que se produzca de algún consejero externo con carácter de independiente será cubierto por el nuevo miembro que se designe para integrar el consejo directivo y durara con tal carácter solo por el tiempo que falte desempeñar el al sustituido.
2. Cuando ocupen un puesto de elección popular, mientras estén en el ejercicio del mismo.
3. Cuando tengan parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad con otro consejero.
4. Los consejeros independientes no deberán tener:
 - Anexo o vínculo laboral con la Sociedad
 - Anexo patrimonial importante y/o vínculo laboral con personas físicas o morales que sea cliente, deudor, acreedor o proveedor de la Sociedad.
 - Algún conflicto de interés en la Sociedad, por ser proveedor, deudor, acreedor, cliente importantes.
 - La presentación de asociaciones, federaciones de trabajadores, gremios, patrones o sectores de atención que tengan alguna relación con el objeto de la Sociedad, o sean miembros de sus órganos internos.

Cuando surjan un conflicto de intereses los consejeros. Deberán comunicarlo al Consejo Directivo; como también deberán guardar mantener confidencialidad sobre actos, hechos que puedan afectar a la sociedad.

El Consejo dirigirá a la Sociedad, en los términos del artículo 20 de la Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito (el consejo dirigirá la sociedad, con base en las políticas lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto esta ley establezca el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instituirá el respecto al director general para la ejecución y realización de los mismos.

El consejo directivo en representación, de la sociedad podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objetivo delegar discrecionalmente sus facultades en el director general, así como constituir apoderados y nombrar dentro de su seno delegados para actos para actos y funciones específicos.

SERAN FACULTADES INDELEGABLES DEL CONSEJO:

1.-Nombrar y removerá propuesta del director general, a los servidores públicos de la institución que ocupe cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, a los delegados fiduciarios y a los demás que señale el reglamento orgánico así como concederles licencias.

Podrá invitar a sus sesiones a personas relacionadas con el objetivo de la sociedad.

FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Aprobar el informe anual de actividades que le presenten al Director General.
2. Aprobar las inversiones de capital de riesgo. Que se refiere el artículo 6, fracción IV: participar en el capital social de sociedades, así como en sociedades de inversión y sociedades operadoras de estas; y el artículo 30, ya mencionadas.
3. Autorizar la adquisición y uso de tecnología, que se menciona en el artículo 6, fracción VII: adquirir tecnología, promover su desarrollo y transferirla conforme a lo dispuesto con las leyes aplicables.
4. Aprobar programas específicos y reglamentos internos de la institución que le presente el Director General, para someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente, como también de inversión física de la Sociedad; por lo tanto la aprobación del presupuesto. Deben de ser autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Aprobar: estructura orgánica, las bases para la elaboración de tabulares de sueldos, política salarial y otorgamiento de incentivos; programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y otras prestaciones económicas, de seguridad social en beneficio de los servidores públicos que laboran en la Sociedad; como propuestas del Director General, con previa opinión y autorización del comité de recursos humanos y desarrollo industrial.

DESIGNACION Y CARGO DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público;

Requisitos para elegir Director General:

Artículo 24 de Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito
El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, de las atribuciones que corresponda al Consejo Directivo.

Podrá elegir sus facultades y constituir apoderadosos será designado por el Ejecutivo Federal, y a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recorrer tal nombramiento en personal que reúna los requisitos:

- 1.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
- 2.- Tener notorios conocimientos y reconocida experiencia en materia bancaria y crediticia.
- 3.- Haber prestado por lo menos 5 años de sus servicios e puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiere conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa, con referencia en instituciones del sistema financiero mexicano o en las dependencias encargadas de la regulación de las operaciones; y
- 4.- No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señala la presente ley en las fracciones III y IV del artículo 22.

Los mismos requisitos deben reunir los servidores públicos administrativos inferiores a la del Director General para las que estos efectos determine el reglamento orgánico, su designación se hará con base en los méritos obtenidos en la institución y, en su defecto dentro de las actividades a que refiere la fracción III de éste artículo.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá acordar que se a la remoción o suspensión de los delegados fiduciarios y servidores públicos que pueden obligar con su firma a la institución, con excepción del director general, cuando considere que tales personas o cuenta con la suficiente calidad técnica o moral para el desarrollo de sus funciones, oyendo previamente al interesado.

Las soluciones de remoción o suspensión podrán ser recurridas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días que sigan a la fecha en que la misma se hubiera notificado.

Facultades y funciones:

1. En el ejercicio de sus atribuciones de representante legal; podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo de la Sociedad. Podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales.
2. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo.
3. Llevar la firma social
4. Actuar como Delegado Fiduciario General.

5. Tomar decisión sobre la contratación y designación de los servidores públicos de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, establecer y organizar las oficinas de la institución y administrar al personal en su conjunto.
6. Por lo acordado por el Consejo General, autorizar la publicación de los balances mensuales.
7. Tendrá derecho a la participación en las sesiones del consejo directivo con voz.
8. Las que les confiere el Reglamento Orgánico.
9. Las que le delegue el Consejo Directivo.

SON CAUSAS DE REMOCION DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES Y DE LOS CONSEJEROS DE LA SERIE “B”:

- La incapacidad física que impide el correcto ejercicio de sus funciones durante más de 6 meses, así como la incapacidad mental.
- Por no cumplir con los acuerdos establecidos por el Consejo Directivo o actuar deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones.
- Utilizar, en beneficio propio o de terceros la información confidencial de que disponga en razón de su cargo, como también la divulgación de la dicha información, sin la autorización del consejo directivo.
- Someter a la consideración del Consejo Directivo, información falsa.

VIGILANCIA

La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a dos comisarios designados:

- Uno de la Secretaría de Contraloría General de la Federación
- Otro por los consejeros de la serie “B”

Solo estarán obligados a absolver posiciones o rendir testimonio en juicio en representación de la misma, cuando las posiciones y preguntas se formulen por medio de oficio, en el que contestaran por escrito dentro del término que señalen que señalen las autoridades respectivas, los Consejeros, el Director General y los Delegados Fiduciarios de la Sociedad.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Las Sociedad deberá formular anualmente sus presupuestos generales de gastos e inversiones, programas financieros y programas operativos de acuerdo a los lineamientos, medidas y mecanismos que establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; como también a la Secretaria le compete coordinar, evaluar y vigilar la actuación de Nacional Financiera, como las modalidades para la asignación de recursos, en los términos del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito: las instituciones de banca de desarrollo tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas. En el desarrollo de sus funciones las instituciones referidas deberán preservar y mantener su capital, garantizando la sustentabilidad de su operación, mediante la canalización eficiente, prudente y transparente de recursos.

Para un eficaz funcionamiento, se procurará el mejor aprovechamiento y la canalización más adecuada de los recursos de la institución en el marco de la autonomía de la gestión requerida.

La participación que realice Nacional Financiera en el capital social de la empresa que se refiere al artículo 5, fracción II; y artículo 6 fracción IV, respectivamente: - Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales. - Participar en el capital social de sociedades, así como en sociedades de inversión y sociedades operadoras.

Se sujetaran alas siguientes bases:

1. Trata de su participación en el capital social de empresas industriales o de tecnología sean actividades prioritarias y en forma temporal y minoritaria.
2. Podrá llegar hasta un 20% del capital de la emisora.
3. Podrá llegar hasta un 50% del capital de la emisora, durante un plazo hasta de 7 años, previo acuerdo del consejo directivo.
4. Podrá ser por porcentajes y plazos mayores, de acuerdo a la naturaleza y situación de la empresa de que se trate.
5. En la enajenación de su participación procurara fortalecer el mercado de valores.

La Sociedad podrá enajenar participaciones en el capital social de empresas:

1. A través del Mercado de Valores.
2. Conforme al procedimiento y bases previstas en el siguiente párrafo para asegurar la continuidad, evolución y consolidación de la empresa promovida.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, se apegará a las bases siguientes:

1.- Los interesados en adquirir participaciones de la Sociedad deberán presentar sus ofertas de compra por escrito, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Descripción y cantidad de las participaciones, y también el precio que ofrezcan pagar.
- b) Que formas de pago ofrecen del precio ofrecido, y en su caso, garantías para su cumplimiento.
- c) Plazo en el que durara vigente la oferta.
- d) Cuando se trate de personas morales o personas físicas que no lo hagan por su propio derecho, tendrán que tener personalidad acreditada del representante legal.
- e) Los que la Sociedad estime convenientes para las mas adecuada evaluación de las propuestas.

2.- La Sociedad podrá exigir a los oferentes que constituyan garantías a su favor por lo menos del 10% del precio ofrecido.

3.- La canalización de ofertas y la toma de decisión para la Sociedad, le corresponde al Consejo Directivo, para lo cual considerara la capacidad administrativa de los oferentes y su experiencia en la actividad que realice la empresa emisora a propiciar el adecuado desarrollo de la misma.

La Sociedad deberá constituir las reservas y fondos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto que esta ley encomienda, con previa autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Las cantidades que se hayan llevado a dichas reservas y fondos no se consideraran remanente de operación.

Fijado el monto del remanente y separada la cantidad que corresponda pagar por el impuesto respectivo y por la participación de los trabajadores en las utilidades de la Sociedad, el saldo se aplicará en los términos previstos por el Reglamento Orgánico.

Las Sociedad tendrá un Comité de recursos humanos y desarrollo industrial, que estará integrado de la siguiente manera:

- Dos representantes del a Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
- Una representante de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo que será el subsecretario de Desarrollo y Simplificación Administrativa.
- Un miembro del Consejo Directivo que tenga el carácter de independiente.
- El Director General de la Sociedad
- Un representante de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con voz, y sin voto.

El comité aprobará y propondrá en términos de las condiciones generales del trabajo, las bases para la elaboración de tabulares de sueldos, política y de salarial y para el otorgamiento de incentivos; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad.

Este comité sesionará a petición del director general de la Sociedad, quien enviara la convocatoria respectiva a los miembros del mismo en donde establecerá el orden del día, así como el lugar y la fecha para la celebración de la sesión. De los mismos del comité se seleccionará un presidente y sus decisiones se tomaran por mayoría de votos, el Secretario de Hacienda y Crédito Público contara con voto de calidad en caso de empate. El Comité contara con un secretario técnico que tendrá voz, pero sin voto.

Los financiamientos de la Sociedad se otorgaran a través de instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos apoyos.

Lo dispuesto del párrafo anterior no será aplicable alas operaciones siguientes:

1. La inversión en el mercado de dinero y accionaría.
2. Los financiamientos que por un monto determine el Consejo Directivo, con la previa autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
3. Las operaciones de prestaciones de carácter laboral otorgadas de manera general.
4. Las operaciones realizadas con el Gobierno Federal, entidades del sector paraestatal, entidades federativas, y los municipios.
5. Financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales. Los financiamientos se otorgaran siempre y cuando se trate de proyectos relacionados con su objeto en forma mayoritaria.

Artículos transitorios publicados en 20005

1º.- El Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2º.- Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del Decreto contravengan las disposiciones del mismo.

CONCLUSION:

Del tema sujeto a estudio, el cual se pone a consideración del jurado, se llega a las siguientes conclusiones:

En el presente trabajo se expuso de manera breve y clara, la estructura organizacional del sistema financiero mexicano, señalando las funciones principales de las entidades y empresas participantes en los mercados financieros de México.

La actividad económica en general da origen a los mercados y a la interrelación entre ellos. En la actualidad el papel básico del gobierno en los mundos financieros es establecer las regulaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema financiero, como también vigilar y supervisar que los participantes las cumplan adecuadamente.

A demás de regular la circulación del dinero, el gobierno esta en cargado de establecer políticas financiera y cambiaria; creando una serie de entidades publicas supervisoras que vigilan la actividad de intermediarios bancarios y bursátiles.

En la primera parte planteamos la jerarquización que planteamos en tres grupos: el regulador, el bancario y el no bancario. Esta estructura predomina, tanto en México como en otros países del mundo.

En México la SHCP es la *principal entidad reguladora* en materia política financiera, también llamado como en muchos países: ministro de hacienda, encargada de diseñar, aplicar y supervisar la actividad crediticia y bursátil.

En los que respecta al segundo grupo (*sistema bancario*) La actividad realizada por las instituciones bancarias es conocida como intermediación bancaria o financiera. Por que los bancos solo son intermediarios entre los agentes económicos con exceso de recursos monetarios aceptados en depósitos a la vista de los mismos y canalizando estos recursos hacia los agentes económicos que tienen escasez y demanda de recursos monetarios en forma de préstamo.

Como también encontramos a Nacional Financiera (Nafin) cuyo objetivo principal es promover y fomentar el ahorro y la inversión; la canalización de apoyos financieros y técnicos al sector industrial para el desarrollo económico de México. Para el cumplimiento de sus operaciones, debe actuar de acuerdo al marco legal aplicable y usos bancarios, para alcanzar sus objetivos.

Realiza la intermediación bancaria exclusivamente para los integrantes del sector industrial que permita su ley orgánica.

Los bancos comerciales realizan el procesos de intermediación financiera (captan ahorro y otorgan prestamos). Hay otras instituciones que también realizan intermediación financiera, pero de manera parcial, o una parte en la intermediación, el financiamiento, y no captan recursos en forma de deposito.

BILIOGRAFIA:

-FINANAZAS

1º EDICION. ROBERT C. MERTON
EDITORIAL PERSON EDUCACION

-INSTISTUCIONES FINACIERAS

FLORY DIECK
EDITORIA MC GRAW HILL

-AGENDA FINANCIERA

-LAY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y
CREDITO

-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

-www.nafin.gof.mx

-www.diputados.com/leyesbiblio/pdf/145.pdf